

MANUAL PARA LA ORIENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADAS Y MIGRANTES EN PERÚ

Tercera Actualización



En el marco de:

INDICE

INTRODUCCIÓN	5
Sistema de Protección para las Personas Solicitantes de la condición de Refugiadas y Refugiadas	6
¿Quién es una persona refugiada?	6
¿Qué entidad evalúa y decide sobre una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado?.....	7
¿La condición de refugiado está reconocida desde que inicio el procedimiento o desde que entregan el Carné de Solicitante de la condición de refugiado / Autorización de Trabajo?.....	7
¿Cuáles es la protección del Estado peruano para los Solicitantes de la condición de Refugiado?	7
¿Un solicitante de la condición de refugiado puede acceder al Sistema de Salud?.....	8
¿Se puede expulsar a un Solicitante de la condición de Refugiado?.....	8
¿Cómo se solicita la condición de refugiado en Perú?.....	8
Si el solicitante realizó de manera presencial (por escrito) su solicitud en una Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la Secretaria Ejecutiva de la CEPR ¿Es cierto que necesita solicitar refugio nuevamente?	9
Las personas que tienen la autorización temporal de trabajo de manera física vencida ¿Pueden seguir renovándola?	9
Las personas que ingresaron como solicitante de la condición de refugiado en la frontera ¿Qué deben hacer para continuar su trámite de solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado en Perú?.....	9
¿Puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado una persona que se encuentra en situación irregular?	10
¿Puede solicitar refugio un niño, niña o adolescente (NNA) sin sus padres en el Perú?	10
El sistema online no funciona o se congela la pantalla ¿Qué se puede hacer?	10
¿Cómo sé cuál es mi usuario y contraseña?	10
¿Qué pasa con las personas que tenían cita con la CEPR durante las medidas de restricción por COVID-19? ¿Cómo puedo reprogramarla/ adelantarla?.....	10
¿Qué documentos expide el Sistema de Protección de Refugiados y por cuánto tiempo son válidos?	11
¿Qué es el Carné de Solicitante de la condición de Refugiado y por cuánto tiempo será válido?	12
¿Los carnés emitidos antes del sistema online también están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020?	13
¿Los carnés emitidos por el Sistema Online se actualizan de manera automática hasta diciembre del 2020?	13
¿Qué pasa si se extravió el carné de solicitante de refugio?	13
¿Cuándo se entregarán nuevamente los carnés de solicitante de la condición de refugiado? .	13
¿Cómo tramitar la Autorización de Trabajo?.....	13
¿Cómo se obtiene la clave de autenticación de la Autorización de Trabajo?	14
¿Los solicitantes de la condición de refugiado pueden salir del país y volver?	14
¿Los solicitantes de la condición de refugiado pueden firmar contrato de trabajo?.....	14

¿Los solicitantes de la condición de refugiado pueden abrir una cuenta en el banco?.....	14
¿Cuánto tiempo demora la toma de decisión?.....	14
¿Qué pasa con los hijos de los solicitantes de la condición de refugiado? ¿Ellos están incluidos?	15
¿Los solicitantes de la condición de refugiado tienen que pagar la multa por el exceso de permanencia?.....	15
¿Las personas reconocidas como refugiadas pueden salir del país?	15
¿El solicitante de la condición de refugiado puede pedir la reunificación familiar?.....	15
¿Las personas reconocidas como refugiadas tienen derecho a un carné de extranjería?.....	15
¿Qué se debe hacer ante una resolución de denegatoria de la condición de refugio?	16
¿Cuáles son los trámites que el reconocido como refugiado puede hacer ante la CEPR y como los realiza?.....	16
¿ACNUR o sus socios pueden ayudar a salir de un país de origen para solicitar la condición de refugiado o para llegar a un tercer país con el objetivo de buscar protección internacional? .	17
Situación de Fronteras.....	18
¿Qué necesito para ingresar al Perú en el caso de personas de nacionalidad venezolana?	18
¿Cómo tramitar la visa humanitaria para ingresar al Perú?.....	19
¿Los familiares de los solicitantes de la condición de refugiado pueden ingresar como parte de las excepciones a la visa humanitaria?	20
¿Las personas que ya se encuentran en Perú pueden tramitar la visa humanitaria?.....	20
¿Los venezolanos que se encuentran en otros países qué documento requieren para ingresar a Perú?.....	21
¿Las personas que no cuentan con la visa humanitaria pueden solicitar refugio en frontera para ingresar al país?.....	21
¿Qué pueden hacer las personas que ingresaron de manera irregular al Perú?	22
¿Al pagar la multa se regulariza la situación migratoria?	22
¿ACNUR o sus socios pueden apoyar para retornar a Venezuela?.....	22
¿Es cierto que se puede aplicar a programas de reasentamiento de ACNUR? Revisé la página Web de Canadá y dice que el ACNUR debe presentarme.	22
Sistema Migratorio.....	24
¿Qué es un Permiso Temporal de Permanencia (PTP) y cómo se puede acceder a su trámite?	24
¿En qué consistió el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) para personas venezolanas?	25
¿Aún se puede acceder a su trámite?.....	25
¿Cómo sacar el duplicado del PTP?.....	25
¿Las personas con PTP pueden salir del país?	25
¿Qué es el Carné de Permiso Temporal de Permanencia?	26
¿Qué es Calidad Migratoria Especial Residente y cómo se tramita?	26
¿Cómo se tramitan los Antecedentes Penales?.....	26
¿Cómo se tramitan los Antecedentes Policiales?	27
¿Cómo se tramitan los Antecedentes judiciales?	27
¿Se puede tramitar la CMER antes de los 30 días?	27

¿Qué es la Calidad Migratoria Trabajador?	28
¿Qué es la Calidad Migratoria por Formación?	28
¿Qué es la Calidad Migratoria Familiar de Residente?.....	28
¿Existe alguna calidad migratoria para casos de personas en situación de vulnerabilidad? ...	29
¿Qué es la Calidad Migratoria Humanitaria?.....	29
¿En qué consiste el procedimiento de regularización establecido en el DS 010-2020-IN y porque es denominado Carné de Permiso Temporal de Permanencia?.....	30
¿Cómo se hace tramita el CPP?.....	30
¿Cuánto tiempo se tiene para solicitar el CPP?.....	30
¿Quiénes podrán obtener el nuevo Carné de Permiso Temporal de Permanencia?	30
¿Se debe pagar algo para tramitar el nuevo Carné de Permiso Temporal de Permanencia?...	30
¿Cuánto tiempo dura la vigencia del Carné de Permiso Temporal de Permanencia?	30
¿Se puede viajar mientras se tramita el CPP?	31
¿Cuáles son los requisitos para mayores de edad?	31
¿Cuáles son los requisitos para menores de edad?	31
¿Cuándo se cuente con el CPP se puede salir de viaje al extranjero?	31
¿Cuánto tiempo dura el trámite del nuevo Carné de Permiso Temporal de Permanencia?.....	32
¿Una persona solicitante de la condición de refugiado puede aplicar a una calidad migratoria?	32
Otros Trámites y Procesos Legales de Interés.....	33
¿Cuáles son los trámites que se debe realizar si se tiene un hijo/a recién nacido/a en Perú?..	33
¿Se pueden realizar trámites en RENIEC?.....	34
¿Cómo se puedo realizar la afiliación al Sistema Integral de Salud - SIS?.....	34
¿Quiénes pueden acceder al SIS de manera obligatoria?	35
¿Cómo se puede tramitar los pasaportes de las personas extranjeras?.....	35
¿El pasaporte venezolano caducado puede ser usado para tramites en Perú?	35

INTRODUCCIÓN

El desplazamiento internacional de las personas venezolanas ha significado un nuevo hito de interés en la historia de la movilidad forzada en nuestra era, y, en particular, en la región latinoamericana a donde se han desplazado el mayor número, principalmente en Colombia y Perú. Todo ello por la reconocida situación de crisis política, social y económica que ha llevado a los y las venezolanas a salir de su país. Aunque no se tienen datos exactos sobre el volumen total de personas venezolanas desplazadas, el mayor esfuerzo en representar el número de población venezolana en el mundo ha sido realizado por ACNUR – la Agencia de la ONU para Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), mediante la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes – R4V. Dicha plataforma reporta 5.448.441 de venezolanos y venezolanas solicitantes de la condición de refugiados, refugiados reconocidos y migrantes hasta noviembre de 2020¹. Sin embargo, dicha cifra se estima a partir de fuentes oficiales que no siempre integran a las personas con ingreso irregular, por lo que la cifra podría ser aún más alta.

En Perú, a agosto de 2020, se estimaba la permanecía de 1,043,460 personas venezolanas²; de las cuales, 496.095 serían solicitantes de la condición de refugiado. Esta situación ha significado un reto para el Estado peruano en cuanto a la respuesta que viene brindando a las personas venezolanas desplazadas que han llegado y permanecen en el país. En ese sentido, esta respuesta ha venido y viene modificándose en el tiempo tanto en términos de las reglas de control migratorio, las alternativas de permanencia en el país y las respuestas desde el Sistema de Protección de Refugiados. En el contexto de las medidas adoptadas para contener la COVID-19 han reconfigurado también algunas de las reglas de funcionamiento del Sistema de Protección de Refugiados y del Sistema Migratorio.

Por dichas consideraciones, es necesario que las organizaciones sociales, académicas, religiosas y todas las que trabajen en la protección y promoción de los derechos de las personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas reconocidas y migrantes en el Perú, cuenten con información y herramientas actualizadas que faciliten la entrega de información y orientación legal a personas refugiadas y migrantes sobre temas relacionados al Sistema de Protección de Refugiados y al Sistema Migratorio.

Con este propósito la Clínica Jurídica Pedro Arrupe SJ. Para Migrantes y Refugiados de Encuentros Servicio Jesuita de la Solidaridad con el acompañamiento de ACNUR, elaboraron el presente Manual para la Atención Legal a personas solicitantes de la condición de refugiadas, refugiadas y migrantes en Perú que sistematiza la información más relevante sobre los procesos que deben cumplir las personas venezolanas en el país. Esta tercera actualización del Manual se pone a disposición de las organizaciones nacionales, internacionales, públicas y privadas que tengan la misión el acompañamiento legal a las personas en movilidad.

El documento es un material operativo con fines prácticos más que académicos, por lo que se recomienda su revisión de manera complementaria a las leyes específicas sobre las materias del Derecho Internacional de los Refugiados y el Derecho Migratorio y otros materiales de tipo académico. Además, es un documento vivo que se mantiene en constante actualización por los diferentes cambios que sobre la materia se vienen dando en el contexto peruano.

¹ La plataforma se actualiza periódicamente. Se recomienda se consulta para conocer las cifras actualizadas <https://r4v.info/es/situations/platform>.

² Información recogida de la Plataforma R4V al 16 de diciembre de 2020. <https://r4v.info/es/situations/platform/location/7416>.

Sistema de Protección para las Personas Solicitantes de la condición de Refugiadas y Refugiadas

El marco legal nacional sobre el tema de protección de refugiados se estructura sobre la base de la Ley del Refugiado (Ley N° 27891, 2003) y su Reglamento que fue emitido en el 2003 por medio de Decreto Supremo N° 119-2003- RE. La Ley del Refugiado peruana es reconocida por ser ampliamente garantista e incorpora los principales estándares de protección establecidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Además, incluye la definición ampliada de la Declaración de Cartagena de 1984 que extiende el marco de protección en casos en los que la vida, la seguridad o la libertad sean amenazadas, debido a que el país de origen presente situaciones tales como agresión extranjera, conflictos internos, violaciones masivas de los derechos humanos u otras situaciones que hayan perturbado seriamente el orden público.

Según la data de la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela³, en Perú desde el 2014 al 2019, se han presentado 496.095 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, que representan 61,7% del total de pedidos de refugio de nacionales venezolanos en el mundo. A pesar que en la mayoría de los países de la región se ha incorporado la definición ampliada de Cartagena de 1984, y que ACNUR, en el 2019 a través de la “Nota De Orientación Sobre Consideraciones De Protección Internacional Para Los Venezolanos” enfatizó que se debería aplicar a la mayoría de personas venezolanas solicitantes de la condición de refugiado, su aplicación no se ha considerado de forma extensiva. Algunas excepciones son países como México y Brasil que han reconocido la condición de refugiado a los venezolanos y venezolanas bajo los parámetros establecidos en la definición regional de Cartagena. En ese sentido, aún persisten en casi toda la región retos en cuanto a un aplicación amplia y consistente de la definición de Cartagena a la situación de personas venezolanas desplazadas.

En el caso peruano, entre 2014 y 2019, solo se ha reconocido a 1.225 personas venezolanas y el 95% de dichos reconocimientos han sido bajo la definición tradicional de 1951⁴. Además, en el mismo plazo se han denegado 2.357⁵ solicitudes.

¿Quién es una persona refugiada?

Una persona refugiada⁶ es aquella que ha huido de su país de origen y que tiene miedo de volver a este porque, por ejemplo, ha enfrentado problemas relacionado a su opinión política, etnia, religión, nacionalidad o por pertenecer a algún grupo social. Adicionalmente, es posible que la persona se haya ido de su país de origen por motivos ajenos a una situación de persecución, pero por razones posteriores a su salida, la situación en el país de origen cambia significativamente y esta persona ya no puede volver a su país de origen porque enfrentaría una situación de persecución. También son personas refugiadas aquellas que salieron y/o no pueden volver a su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por las violaciones serias de derechos humanos o, también, cuando hay una situación que perturba fuertemente el orden público.

En estos casos, los Estados, a través del Derecho Internacional de los Refugiados, reconocieron que las personas refugiadas no cuentan con la protección de su país y que, por lo tanto, otro país les debería otorgar protección.

³ Se puede verificar la información en: <https://r4v.info/es/situations/platform>

⁴ Según la información disponible en la Carta (TAI) N.º 0-2-B/127, proveniente del Ministerio de Relaciones Exteriores el 11 de marzo de 2020, entregada mediante Solicitud de Información Pública.

⁵ ÍDEM

⁶ Según el artículo 3 de la Ley N° 27891 o Ley de Refugiado.

¿Qué entidad evalúa y decide sobre una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado?

En el Perú es el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Comisión Especial para Refugiados (en adelante la CEPR)⁷ el organismo encargado de recibir las solicitudes de la condición de refugiado, procesar, realizar las entrevistas y analizar los casos para resolver sobre el reconocimiento de la condición. Asimismo, la Comisión Revisora de Asuntos para Refugiados (en adelante la Comisión Revisora)⁸ es la instancia que resuelve las apelaciones.

¿La condición de refugiado está reconocida desde que inicio el procedimiento o desde que entregan el Carné de Solicitante de la condición de refugiado / Autorización de Trabajo?

No. Cuando una persona inicia el procedimiento o cuando la persona recibe el documento provisional de trámite, su situación es la de Solicitante de la condición de Refugiado. Debe tener en consideración que cuando se solicita ser reconocido con la condición de refugiado, la aprobación no es automática. El estatus legal de la persona es la de Solicitante de la condición de refugiado.

Ello se mantiene así hasta que reciba una resolución de la Comisión Especial para los Refugiados donde tome una decisión sobre el fondo de su petición. El proceso de determinación de la condición de refugiado supone una evaluación del caso. Así, una vez iniciado el proceso, debe seguir varios pasos adicionales donde, entre otros, deberá registrar y validar sus datos; y, el solicitante y sus familiares serán entrevistados por oficiales de calificación.

En caso la decisión fuera positiva, la condición de refugiado estaría reconocida cuando sea notificado con una resolución de fondo positiva se puede afirmar que se ha reconocido la condición como refugiado. En caso fuera negativa, e interpone algún recurso de reconsideración y/o de apelación, la persona seguirá como solicitante de la condición de refugiado hasta que tenga una decisión de fondo de su reconsideración o de su apelación. En este último caso, solo si la decisión fuera positiva se le reconocerá como refugiado.

¿Cuáles es la protección del Estado peruano para los Solicitantes de la condición de Refugiado?

Una vez iniciado el proceso, la persona solicitante de la condición de refugiada tiene la protección del Estado peruano en los siguientes ámbitos:

- (i.) **Derecho a no ser devuelta**⁹ (expulsada) a su país de origen. Esto incluye a las personas que solicitan de la condición de refugiado en frontera.
- (ii.) **Autorización de permanencia en el Perú** hasta que la CEPR o la Comisión Revisora se pronuncie sobre el fondo de su solicitud.¹⁰
- (iii.) **Derecho a recibir un documento provisional de trámite**¹¹, tradicionalmente el Carné de Solicitante de Refugio es el documento que provisionalmente era entregado a los solicitantes de la condición de refugiado. Asimismo, las Oficinas Desconcentradas del MRE entregaban una autorización de trabajo que luego era remplazada por el carné de solicitantes. Sin embargo, a causa de las medidas de contención de la COVID 19, desde el 22 de junio del 2020 el Sistema de Protección de Refugiados expide una Autorización de Trabajo virtual para constatar el estatus de solicitante y el derecho al trabajo.
- (iv.) **Derecho a no ser sancionada por ingreso o permanencia irregular**¹², esto significa que no se impondrá sanción de ninguna naturaleza (ni penal, ni civil, ni administrativa) a la persona solicitante de la condición de refugiado que ingresó o que se encuentra irregularmente en el país; y, significa que, por ejemplo, Migraciones no podrá cobrarle la multa por exceso de permanencia.

⁷ Según el artículo 7 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

⁸ Según el artículo 8 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

⁹ Según el artículo 5 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

¹⁰ Según el artículo 5, inciso 5.2 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado

¹¹ Según el artículo 14 de la Ley N° 27891 o Ley de Refugiado.

¹² Según el artículo 31 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

- (v.) **Derecho a Transitar libremente**, puede circular por el territorio peruano con el documento provisional de trámite emitido por la CEPR (60 días renovables)
- (vi.) **Trabajar temporalmente**¹³ hasta que se resuelva el fondo de su solicitud. Es decir, puede trabajar en una relación laboral de dependencia o de manera independiente una vez que tenga carné de solicitante de la condición de refugiado o la autorización temporal de trabajo.

¿Un solicitante de la condición de refugiado puede acceder al Sistema de Salud?

En general, una persona solicitante de la condición de refugiado sólo tiene acceso a servicios de salud en casos de emergencia y deberá pagar por la atención.¹⁴

Existen excepciones: mujeres embarazadas, niños menores de 5 años, personas que viven con VIH (para el tratamiento de Targa)¹⁵ y personas respecto de las cuales existe la sospecha o diagnóstico positivo de COVID 19¹⁶. En estos casos el aseguramiento es temporal. En el caso de mujeres embarazadas se mantendrá hasta 45 días después del parto y en caso de personas con COVID 19, hasta que cuente con diagnóstico negativo.

¿Se puede expulsar a un Solicitante de la condición de Refugiado?

La piedra angular del Sistema de Protección de Refugiados es el Principio de No Devolución. Este derecho se encuentra en nuestra Ley del Refugiado, en el artículo 5. Sin embargo, existen cláusulas excepcionales, que se encuentran en el artículo 4 de la misma Ley del Refugiado, que facultan a la CEPR a decidir la expulsión de un solicitante de la condición de refugiado o de un refugiado reconocido. Se trata de una situación excepcional que deberá ser determinada aplicando garantías muy estrictas con el propósito de evitar expulsiones arbitrarias.

¿Cómo se solicita la condición de refugiado en Perú?

Desde el 22 de junio de 2020, la condición de refugiado se solicita online en la página web <https://citasrefugiados.gob.pe/>, siempre y cuando la persona se encuentre dentro de territorio peruano. El sistema se encuentra habilitado de lunes a domingo las 24 horas y pueden presentarse solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado a nivel nacional. Para el seguimiento y tramitación de su caso, en el sistema en línea deberá seleccionar la sede más cercana a su domicilio, entre la oficina central y las 12 oficinas desconcentradas del MRE a nivel nacional.

La página web de registro de citas tiene siete módulos, los que debe completar de manera minuciosa. Además, para usar el sistema de citas, va a necesitar un correo electrónico. Es importante que cada solicitante, incluidos los menores de edad, cuenten con un correo electrónico propio. No se debe emplear cuentas de correo ajenas ni temporales pues este correo será el medio por el cual la CEPR contactará a la persona solicitante de la condición de refugiado y a través del cual notificará la programación de citas y el avance de su proceso. Cuando ingrese a la página le van a pedir sus datos personales y aquellos de sus familiares. También le van a pedir que explique porque se salió de su país y porque no puede volver en este momento. Por último, le van a pedir que suba una foto de sus documentos de identificación, si los tiene, y de su sello de ingreso en el pasaporte o Tarjeta Andina de Migraciones (en adelante TAM)¹⁷, si lo tiene. Es recomendable tener estos documentos listos antes de ingresar al sistema y lo más práctico sería que fuera un solo archivo. También es importante agregar una *selfie* en el caso de mayores de edad, a fin de que pueda gestionar la Autorización de Trabajo.

Una vez que la persona registra toda su información, se le asignará una cita que se le enviará a su correo electrónico. El día de la cita tendrá que acudir a la CEPR o a la ODE (si fuese presencial)

¹³ Según el artículo 25 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

¹⁴ Según el artículo 15 de la Ley 29414 o Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.

¹⁵ Según el artículo 3 de la Ley N° 28243, que amplía y modifica la Ley N° 26626 sobre el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual

¹⁶ Según la primera disposición complementaria modificatoria del D.L. N° 1466.

¹⁷ La población de interés conoce el TAM como Carta Andina. Este documento lo deben tener todos los que ingresaron de manera REGULAR al país, incluidos los que ingresaron como Solicitantes de Refugio.

o utilizar el mecanismo virtual que le facilite la CEPR. Ese día le van a hacer una entrevista corta para verificar sus datos y hacerle algunas consultas adicionales. Posteriormente, un funcionario encargado se contactará con usted para tener una entrevista sobre su situación particular. Si no se comunicaran con usted en el lapso de seis meses, se recomienda ponerse en contacto con la CEPR.

Además, según la Ley del Refugiado, las solicitudes se pueden presentar en los siguientes puntos:

- a) En las fronteras, puestos de control migratorio y reparticiones policiales o militares.
- b) Ante la Comisión Especial, en cuyo caso podrá efectuarse personalmente, por representante legal o a través del ACNUR, con el consentimiento del interesado.

Recuerde que el trámite es gratuito y no requiere de tramitadores.

Si el solicitante realizó de manera presencial (por escrito) su solicitud en una Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la Secretaría Ejecutiva de la CEPR ¿Es cierto que necesita solicitar refugio nuevamente?

Si, es necesario que registre nuevamente sus datos como si fuera un nuevo solicitante, pero no es propiamente una nueva solicitud. Esto se determinó debido a las restricciones establecidas para contener la pandemia COVID-19, la CEPR y las ODES no están atendiendo de forma presencial ningún trámite o documentación para los solicitantes. En ese sentido, para facilitar que los solicitantes de la condición de refugiado que aún no habían recibido el carné de solicitante y aquellos que tampoco habían sido registrados en la plataforma virtual del Sistema de protección de Refugiados puedan tramitar la autorización temporal de trabajo, la CEPR estableció que estas personas completen su registro en <https://citasrefugiados.gob.pe/>, adjuntando una imagen de su solicitud original.

Las personas que tienen la autorización temporal de trabajo de manera física vencida ¿Pueden seguir renovándola?

No, como se mencionó, debido a las restricciones establecidas para contener la pandemia COVID-19, la CEPR y las ODES no están atendiendo de forma presencial. En ese sentido, para facilitar que los antiguos solicitantes de la condición de refugiado puedan tramitar la autorización temporal de trabajo, la CEPR ha determinado que estas personas completen su registro en <https://citasrefugiados.gob.pe/>, adjuntando una imagen de su solicitud original y luego pueden tramitar una autorización temporal de trabajo.

Las personas que ingresaron como solicitante de la condición de refugiado en la frontera ¿Qué deben hacer para continuar su trámite de solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado en Perú?

Si la persona entró al Perú antes del 22 de junio del 2019 por la frontera norte (Tumbes), como solicitante de la condición de refugio tendrá la Hoja del Cargo de su solicitud de refugio que entregan en frontera a los solicitantes. En estos casos, se le debe informar que el trámite que inició en el CEBAF Tumbes todavía no está completo y que es necesario que formalice su solicitud a través del Sistema Online.

Mientras no formalice la solicitud, el documento que le dieron en la frontera es el que comprueba que es solicitante de la condición de refugiado, que está en el país de manera regular y que tiene permiso de trabajo. A pesar de contar con este documento, es muy importante que formalice su solicitud.

Dado que en las otras fronteras del Perú no existen oficinas de la CEPR en los CEBAF o puestos migratorios, si una persona ingresó y solicitó el reconocimiento de la condición de refugiado; lo más probable es que le hayan permitido el ingreso a fin de que se acerque a las ODE más cercana, lo cual no necesariamente implica haber registrado control migratorio. Si no se acercó, aún **no** es solicitante de la condición de refugiado y debe iniciar el trámite a través de la plataforma virtual.

Muchas de las personas que ingresaron como solicitantes de la condición de refugiado desconocen que lo son o por error se consideran refugiados reconocidos, por ello, es importante revisar la documentación que porta.

¿Puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado una persona que se encuentra en situación irregular?

Sí. En caso de tener ingreso irregular o si ingresó como turista y se venció la autorización de permanencia o si tenía una calidad migratoria aprobada y no se prorrogó, puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado. También lo puede hacer una persona que tenga el pasaporte vencido y solo cuente con copia de la cédula o no tenga documentación. En su aplicación deberá explicar por qué no pudo sellar el control de ingreso o porque no solicitó refugio desde su llegada al país o qué paso con sus documentos.

¿Puede solicitar refugio un niño, niña o adolescente (NNA) sin sus padres en el Perú?

Sí, los NNA tienen derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado incluso si no está con sus padres o no tuviera representantes legales en el Perú. Pero los menores de 18 años no podrán tramitar la autorización temporal de trabajo. Además, la CEPR comunicará esa situación al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que es la autoridad responsable de la protección de la niñez, a fin de que se cerciore de la seguridad y bienestar del NNA.

El sistema online no funciona o se congela la pantalla ¿Qué se puede hacer?

Si la persona ha enfrentado problemas al ingresar al sistema con su celular en el pasado, será importante que intente ingresar con otro aparato, de preferencia un computador. Si el sistema se cae mientras se está registrando y no logra sacar una cita, se debe revisar el correo, incluso en la bandeja de correos no deseados y/o spam, ya que le debería llegar un enlace y un código para continuar su registro desde el momento de la caída de la página.

A veces el correo con la cita/usuario y contraseña no llegan por que la persona no ha completado el registro. En estos casos debe acceder a: <https://citasrefugiados.gob.pe/Solicitante/Index>, donde deberá seleccionar la opción "CONTINUAR REGISTRO ANTERIOR". Cuando la seleccione, le será enviado a su correo un código para continuar con el registro.

En algunos casos, pese a que se tiene el código, la persona no consigue ingresar al link o no le permite avanzar en el llenado de su información; en esos casos, debemos recomendar a los usuarios que tomen una captura de pantalla o fotografía de lo que aparece en el computador. Tras haberlo realizado, debe dirigir un correo electrónico a la dirección citasrefugiados@rree.gob.pe explicando la situación y adjuntando la captura de la pantalla para obtener una cita por el correo de la CEPR.

¿Cómo sé cuál es mi usuario y contraseña?

El usuario siempre será el correo electrónico que se registró en Sistema Online. La contraseña debe llegar al correo del solicitante. En caso haya olvidado la contraseña, puede acceder a la opción recuperar contraseña en la sección para tramitar la autorización temporal de trabajo.

¿Qué pasa con las personas que tenían cita con la CEPR durante las medidas de restricción por COVID-19? ¿Cómo puedo reprogramarla/ adelantarla?

Debido a la emergencia sanitaria la atención de la CEPR será virtual (no presencial) hasta nuevo aviso. Se viene desarrollando los mecanismos necesarios para transformar todos los trámites a atención virtual o en línea y ello se informará oportunamente.

Para aquellas personas que perdieron su cita, sea porque no pudieron asistir, o no hubo atención en la oficina (pandemia u otro motivo), la CEPR reprogramará las cita. Deben revisar su correo constantemente pues les llegará un mensaje electrónico indicando la nueva fecha y hora para completar el registro y validación de datos.

También se puede enviar un correo electrónico a citasrefugiados@rree.gob.pe y/o solicitantesrefugio@rree.gob.pe explicando la situación y adjuntando la captura de la pantalla para obtener una nueva cita por el correo de la CEPR.

¿Qué documentos expide el Sistema de Protección de Refugiados y por cuánto tiempo son válidos?

El Sistema de protección de refugiados expide diversos tipos de documentos:

- Documentos relacionados al inicio de trámite: Desde el momento en que la persona solicita el reconocimiento de la condición de refugiado tiene derecho a recibir una constancia o cargo de inicio del procedimiento.

En el caso de quienes lo hicieron de forma presencial y por escrito, recibirán un voucher con el sello de recepción o solo el sello de recepción en el cargo del documento de solicitud. Se debe precisar que no hay un formato único de inicio de trámite, ni una regla específica al respecto. Cada ODE podría tener un formato diferente, incluyendo el formato que entregan en el CEBAF.

En el caso de quienes presentaron la solicitud a través de la plataforma virtual, recibirán un correo con la constancia de recepción y la asignación del usuario y contraseña, adjuntando además la constancia de programación de la cita. Cabe precisar que, por el tipo de información que figura en el correo (usuario y contraseña) se debe informar mantener la confidencialidad correspondiente. En este caso, es preferible utilizar la constancia de programación de cita como documento que evidencia el inicio de trámite.

Cabe precisar que estos documentos ya son por si mismos evidencia del inicio de trámite y deben ser considerados válidos y suficientes para probar que una persona es solicitante de la condición de refugiado. No tienen fecha de caducidad y no es necesario presentar nuevamente una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

Se debe tener en consideración, en particular las autoridades, que mientras la persona esta en espera de su cita – sobre todo aquellas personas que presentaron su solicitud a través del portal web – puede que esta constancia sea el único documento de trámite que sea entregado a la persona solicitante. Ante cualquier duda se debe recomendar que las autoridades consulten directamente con la CEPR, la situación del solicitante.

- Documentos provisionales: El marco normativo de protección de refugiados hace mención del derecho a recibir un documento provisional de trámite, pero no menciona un tipo de documentación en específico.

Como se ha venido mencionando, tradicionalmente se consideraba que el carné de solicitante de la condición de refugiado era el documento provisional de trámite. En la siguiente pregunta se profundiza sobre las características de este documento, tanto en la versión actual como la versión anterior, dado que podría darse el caso de personas que no hicieron aún el cambio al nuevo formato. Sin embargo, se debe subrayar que el hecho de que la persona no tenga el nuevo formato o que la fecha de vigencia del carné haya expirado, no quiere decir que la persona haya dejado de ser solicitante de la condición de refugiado, ni que su solicitud de refugio haya expirado y deba solicitarlo nuevamente. En estos casos se debe recomendar a la persona que tome contacto con la CEPR para actualizar su documentación.

Por otro lado, dado que, en algunas ODES no se imprimían carnés de solicitantes, la práctica era entregar autorizaciones de trabajo que eran renovadas cada 60 días; y, en dichos casos, las mismas fungían de documento provisional de trámite hasta que pudiese

ser reemplazado por el carné de solicitante de refugio. Al igual que en el caso anterior, si la persona no cuenta con la autorización vigente no quiere decir que la persona ya no es solicitante de la condición de refugiado.

Actualmente, debido a la respuesta a la COVID 19, la CEPR no viene imprimiendo nuevos carnés y las ODES no están entregando autorizaciones de trabajo impresas. En ese sentido, para disminuir los riesgos de contagio y brindar seguridad jurídica a las personas solicitantes de la condición de refugiado, se viene expidiendo una autorización de trabajo virtual.

En general, se debe tener presente que la expiración del documento provisional (cualquiera sea este) no implica un cambio de condición jurídica y que ante cualquier duda, en particular si viene de una autoridad, se debe recomendar que se consulte directamente a la CEPR, la situación del solicitante.

- Documentos relacionados a la determinación de la condición de refugiado: Toda persona que ha solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado tiene derecho a que la decisión de fondo, sea esta positiva o negativa, le sea notificada a través de una resolución formal.
- Documentos para refugiados reconocidos: En el caso de los refugiados reconocidos, la CEPR expide autorizaciones y documentos de viaje. Asimismo, emite oficios a Migraciones con el fin de coordinar lo relacionado a la aprobación de la calidad migratoria convenios internacionales, la exoneración de multas y la expedición del correspondiente carné de extranjería.

¿Qué es el Carné de Solicitante de la condición de Refugiado y por cuánto tiempo será válido?

El solicitante de la condición de refugiado, según lo establecido en la Ley del Refugiados, tiene derecho a un documento provisional de trámite que se renueva tantas veces sea necesario hasta que la CEPR resuelva el caso. Hasta antes de la Emergencia Sanitaria, y como fue mencionado en la pregunta anterior, el carné de solicitante de refugio era el principal documento provisional que servía para corroborar que se trataba de un solicitante de la condición de refugiado y su periodo de vigencia era de 60 días hábiles¹⁸, los cuales se debían renovar constantemente de forma virtual. Debido a la Pandemia del COVID-19, la CEPR decidió de forma extraordinaria que todos los carnés de solicitante de refugio emitidos tengan una vigencia ampliada hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cabe precisar que también se debe considerar que la situación es distinta para personas quienes obtuvieron un carné bajo el antiguo sistema de registro¹⁹ (antes del sistema online). Ellos deberán mandar un correo a la CEPR para renovar el documento a: citasrefugiados@ree.gob.pe y/o solicitantesrefugio@ree.gob.pe.

¹⁸ Se debe considerar que los 60 días hábiles en días calendario son 3 meses, aproximadamente.

¹⁹ Para saber si la persona cuenta con el carné antiguo o el nuevo, se debe observar si cuenta con fecha de caducidad. Solo los carnés del sistema antiguo tienen este dato. Además, los carnés antiguos tienen 5 dígitos.

¿Los carnés emitidos antes del sistema online también están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020?

No. La situación es distinta para personas quienes obtuvieron un carné bajo el antiguo sistema de registro²⁰ (antes del sistema online). Ellos deberán enviar un correo a la CEPR para validar el documento a: citasrefugiados@ree.gob.pe y/o solicitantesrefugio@ree.gob.pe.

¿Los carnés emitidos por el Sistema Online se actualizan de manera automática hasta diciembre del 2020?

Sí, esto es por una medida excepcional y producto de la decisión de CEPR para facilitar la documentación a los solicitantes de la condición de refugiados en el contexto de COVID-19. Sin embargo, antes que la CEPR decidiera extender de forma excepcional la vigencia de los carnés la regla era que la persona solicitante de la condición de refugio debía extender la vigencia de su carné a través de una solicitud virtual. Ello lo podían hacer desde 15 días antes de su expiración hasta 15 días después. Luego de ese periodo, el carné se bloqueaba. En ese sentido, los carnés que se encontraban bloqueados al momento de la actualización automática figuran como no vigentes. Para reactivarlos debe enviar un correo a citasrefugiados@ree.gob.pe y/o solicitantesrefugio@ree.gob.pe.

¿Qué pasa si se extravió el carné de solicitante de refugio?

En los casos de robo o extravío del carné de solicitante de refugio: **primero** debe tramitar una denuncia por pérdida o robo y **segundo** comunicar este hecho a la CEPR al correo electrónico citasrefugiados@ree.gob.pe y/o solicitantesrefugio@ree.gob.pe.

¿Cuándo se entregarán nuevamente los carnés de solicitante de la condición de refugiado?

Como se mencionó, la CEPR **no** viene atendiendo de forma presencial. Por tanto, por el momento, no se están imprimiendo nuevos carnés de solicitantes de la condición de refugiado.

De forma excepcional, la CEPR está emitiendo una autorización temporal de trabajo cuya numeración es la misma que correspondería al carné. Esta autorización se puede tramitar en el siguiente enlace: http://portal.ree.gob.pe/Refugiados/SitePages/emision_trabajo.aspx. Una vez que se haya registrado la solicitud de refugio.

Si hubiese alguna dificultad para el trámite de la autorización, se debe enviar un correo a: autorizaciontrabajo@ree.gob.pe.

Para más información sobre la autorización temporal de trabajo o para descargar la guía con los pasos para su tramitación, por favor, consulte el siguiente link: http://portal.ree.gob.pe/Refugiados/SitePages/emision_trabajo.aspx

¿Cómo tramitar la Autorización de Trabajo?

Para iniciar el proceso para la Autorización de Trabajo, los solicitantes deben de ingresar:

http://portal.ree.gob.pe/Refugiados/SitePages/emision_trabajo.aspx, y cumplir con llenar los siguientes datos que son obligatorios:

- Foto (tomada de frente hasta el nivel de los hombros, con fondo blanco, sin cabello sobre el rostro, orejas descubiertas, sin sonreír, sin lentes, maquillaje suave).
- Nombres y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Tipo y Número de documento de país de origen.
- Fecha de ingreso a Perú.

²⁰ Para saber si la persona cuenta con el carné antiguo o el nuevo, se debe observar si cuenta con fecha de caducidad. Solo los carnés del sistema antiguo tienen este dato. Además, los carnés antiguos tienen 5 dígitos.

- Dirección domiciliaria en Perú (incluido departamento, provincia y distrito)
- Teléfono
- Correo electrónico.

Dado que en el Sistema anterior no era necesario cumplir con registrar toda esta información, cuando el registro se encuentra incompleto arrojará un mensaje de error. La CEPR próximamente estará habilitando una función para que se pueda actualizar y/o completar los datos. En ese sentido, por el momento, no es posible que las personas que tienen el registro incompleto puedan tramitar la autorización temporal de trabajo.

¿Cómo se obtiene la clave de autenticación de la Autorización de Trabajo?

Cuando el solicitante realizó la solicitud de manera online, podrá seleccionar directamente el trámite “Emisión de Autorización de Trabajo” en la plataforma. Seguidamente se mostrará la ventana de “inicio de sesión para solicitantes” donde colocará su usuario, contraseña y digitará el código que se muestra en la imagen y presionará “Entrar”. En ese instante, recibirá un mensaje electrónico con el código de validación de 6 dígitos.

¿Los solicitantes de la condición de refugiado pueden salir del país y volver?

No hay ninguna restricción para el ingreso y salida del país mientras usted es solicitante de la condición de refugiado. Las personas que deseen salir del país lo podrían hacer libremente mientras cuenten con el permiso migratorio de ingreso vigente. Para saber si cuenta con permiso migratorio vigente revise la cantidad de días que le pusieron en el pasaporte o en su Tarjeta Andina de Migración (TAM). En caso no cuenten con días de permiso deberán pagar la multa generada en el sistema migratorio.

¿Los solicitantes de la condición de refugiado pueden firmar contrato de trabajo?

Sí. Las personas solicitantes de la condición de refugiados tienen el derecho de trabajar y pueden firmar contratos. Sin embargo, deberán contar con la documentación que corrobora la formalización de su solicitud, es decir, con el carné de solicitante de refugio o la autorización temporal de trabajo. Dado que el permiso de solicitante de refugio es por un período máximo de 3 meses, los contratos con las instituciones del Estado u otras instituciones de carácter privado deben ser por ese período máximo. Dichos contratos con el Estado son de aprobación automática.

¿Los solicitantes de la condición de refugiado pueden abrir una cuenta en el banco?

Sí. Sin embargo, en la mayoría de Bancos pedirán una serie de requisitos adicionales al carné de solicitante como son pasaporte o Permiso Especial para Firmar Contratos²¹. Los requisitos varían dependiendo de la entidad financiera a la que se requiera abrir la cuenta.

Si cuenta con el carné de solicitante que tiene 9 dígitos podría considerar acudir al Banco de Crédito del Perú (BCP) de la zona donde viva. De acuerdo información provista por la CEPR, a partir de las gestiones realizadas, este banco no demandaría mayores requisitos para los solicitantes de la condición de refugiados.

¿Cuánto tiempo demora la toma de decisión?

En este momento la CEPR tiene un número muy alto de solicitudes, casi medio millón de solicitudes. Por esta razón, el trámite, que además requiere una entrevista individual con cada persona, está tomando mucho tiempo. Si es necesario precisar, se puede decir que estamos hablando de años.

Si no se existe comunicación con el solicitante en el lapso de seis meses después de contar con carné de solicitante, se recomienda contactar a la CEPR a fin de que puedan ponerlo en contacto con el funcionario encargado de hacer su entrevista de elegibilidad y pueda programar una cita.

²¹ Esta es una autorización que se tramita en la Superintendencia de Migraciones por un costo de S/. 16.90, con una vigencia de 30 días calendario y sirve para firmar una serie de documentos como: Contratos de trabajo, apertura de cuentas, transacciones financieras, etc.

¿Qué pasa con los hijos de los solicitantes de la condición de refugiado? ¿Ellos están incluidos?

Sí. Se puede incluir a las hijas e hijos en el momento de registrar la solicitud online y es recomendable además que lo haga, para que todos los familiares tengan el mismo estatus legal en el país.

En el caso que no se hubiera considerado a las niñas y niños en la solicitud inicial, se debe solicitar la inclusión de estos en la solicitud principal. Esto sobre todo cuando se han quedado en situación de irregularidad.

¿Los solicitantes de la condición de refugiado tienen que pagar la multa por el exceso de permanencia?

Solo cuando quiera salir del país y haya pasado el tiempo máximo de estancia o Permiso de Turismo que se les otorgó al ingresar, le exigirán el pago de la multa por exceso de permanencia. Esto se da a pesar de que usted, como solicitante de la condición de refugiado, está en el Perú de manera regular. Sólo, una vez que cuente con una resolución positiva o negativa de la CEPR, no tendrá que pagar ninguna multa al salir del país.

La multa por exceso de permanencia se calcula multiplicando el día total de días que el solicitante ya no contaba con el permiso por el 0,10% del total de la UIT vigente. Para el año 2020, el monto que se debe considerar por cada día de exceso es de S/. 4.30.

¿Las personas reconocidas como refugiadas pueden salir del país?

Sí. Cuando una persona es reconocida como refugiado debe pedir un permiso de viaje con anticipación a la CEPR, que es un trámite administrativo. Sin embargo, tendrá que estar consciente de que no está previsto que viaje a su país de origen ya que se supone existe un riesgo a su seguridad en relación con el país. Si quisiera viajar a su país de origen sería en condiciones muy excepcionales, como una emergencia médica de un familiar, y que se tendrían que explicar a la CEPR, si es que no quiere perder el estatus de refugiado. El trámite es a través de su oficial de elegibilidad (en caso conozca el nombre) o a través del correo electrónico: refugiados@ree.gob.pe.

Se recomienda solicitar el permiso con por lo menos dos semanas de anticipación.

¿El solicitante de la condición de refugiado puede pedir la reunificación familiar?

No. La reunificación familiar es un derecho que le corresponde solo a las personas reconocidas con la condición de refugiado. No procede para quienes aún se encuentran en el proceso de solicitar el reconocimiento de la condición de refugio.

¿Las personas reconocidas como refugiadas tienen derecho a un carné de extranjería?

Sí. La persona que es reconocida como refugiada, adquirirá los mismos derechos y obligaciones que se conceden a una persona extranjera residente. En ese sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores – que también es una autoridad migratoria- otorgará la calidad migratoria Convenios Internacionales que, a su vez, permite a la persona contar con un carné de extranjería²². De esta forma se amplían los mecanismos de protección que tenía y bajo su nueva condición puede tener acceso a los siguientes derechos y servicios:

- (i) **Salud**, como refugiado y con su carné de extranjería tiene derecho a solicitar el seguro integral de salud (SIS), y, de calificar, su atención en los hospitales del Estado podrá ser cubierta por este seguro.
- (ii) **Trabajar**, como refugiado podrá trabajar presentando al empleador su carné de extranjería, que lo habilita para ello. A las personas refugiadas además no se le aplican las restricciones de contratación laboral para extranjeros²³, siempre y cuando, reúnan al menos una de las condiciones siguientes:

²² Según el artículo 22 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

²³ Según el artículo 26 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

- a. Tener cónyuge de nacionalidad peruana, no podrá invocar este beneficio quien abandonó a su cónyuge;
 - b. Tener ascendiente, descendientes o hermanos peruanos; y/o,
 - c. Haber cumplido dos años de residencia en el país.
- (iii) **Tramitar una autorización de viaje y recibir documentos de viaje**²⁴. Los refugiados ya reconocidos que quieran viajar al extranjero tienen que solicitar una autorización de viaje a la CEPR. Asimismo, pueden requerirle la expedición de documentos de viaje.
- (iv) **Reunificación Familiar**²⁵. La persona refugiada podrá requerir la reunificación familiar a la persona con la que mantiene una unión de hecho estable, a sus hijos o a otras personas dependientes económicamente del mismo, cuando ello haya sido debidamente acreditado y así decidido por la CEPR.
- (v) **Naturalizarse**²⁶, es decir solicitar la nacionalidad peruana de conformidad con la legislación nacional sobre la materia.
- (vi) **No devolución**²⁷. El refugiado reconocido sigue contando con la protección respecto a la No devolución, incluyendo la No Expulsión. La CEPR es la única entidad competente para determinar la expulsión del refugiado.

¿Qué se debe hacer ante una resolución de denegatoria de la condición de refugio?

Si el solicitante de la condición de refugiado recibe una resolución en donde se le deniega el pedido de refugio se puede presentar un recurso de Reconsideración²⁸ ante la misma CEPR dentro de los 15 días hábiles después de la notificación de la denegatoria del refugio. La Comisión es quien evaluará y emitirá una nueva resolución o confirmará su primera decisión. En el supuesto que se deniegue la reconsideración, se puede presentar una Apelación²⁹ contra esta nueva resolución ante la Comisión Revisora para Asuntos de Refugiados. Si su caso fue denegado en primera instancia y presentó una Apelación, puede comunicarse a apelacionesref@ree.gob.pe.

Conforme lo señala la Ley del Refugiado, si se deniega definitivamente el refugio el interesado queda sujeto a las normas de inmigración y extranjería. De ser el caso, el extranjero debe abandonar el país dentro de un plazo razonable que le permita ser admitido legalmente en otro Estado³⁰.

¿Cuáles son los trámites que el reconocido como refugiado puede hacer ante la CEPR y como los realiza?

Un refugiado reconocido puede solicitar:

- Prórroga de Residencia y Renovación de Carné de Extranjería (trámite anual).
- Duplicado de Carné de Extranjería.
- Autorización de Viaje (con 15 días de anticipación).
- Solicitud de Documento de viaje
- Renuncia a la condición de Refugiado reconocido.
- Presentar una solicitud de Reunificación familiar cuando tenga la condición de refugiado y lleguen familiares.

Por el momento, todos estos trámites se realizan de forma virtual y deberá enviar un correo electrónico a: refugiados@ree.gob.pe. En el correo se debe consignar los datos personales del

²⁴ Según el artículo 24 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

²⁵ Según el artículo 25 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

²⁶ Según el artículo 29 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

²⁷ Según el artículo 32 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

²⁸ Según el artículo 17 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

²⁹ Según el artículo 18 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

³⁰ Según el artículo 19 de la Ley N° 27891 o Ley del Refugiado.

reconocido como refugiado y la fecha en que se le extendió la Resolución de dicho reconocimiento.

¿ACNUR o sus socios pueden ayudar a salir de un país de origen para solicitar la condición de refugiado o para llegar a un tercer país con el objetivo de buscar protección internacional?

Ni ACNUR, ni sus socios tienen competencia para intervenir en la salida de personas de su país de origen, ni en el traslado de las personas a otros países con el fin de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.

Toda vez que el refugio es de carácter territorial este se debe llevar a cabo exclusivamente ante las autoridades estatales del país en el cual se desea solicitar protección internacional una vez que se llega a ese territorio. Si desea más información sobre el procedimiento de asilo en algún país específico, se recomienda ponerse en contacto con las autoridades consulares de dicho país o con la Oficina del ACNUR correspondiente. Puede encontrar los datos de contacto de las Oficinas de ACNUR alrededor del mundo en el siguiente link: <https://www.unhcr.org/pages/4a324fcc6.html>. También puede consultar la página de Ayuda del ACNUR (<https://help.unhcr.org/es/>)

Situación de Fronteras

Desde el 2017 se verificó un aumento sostenido de ingreso al Perú de personas desplazadas venezolanas, con un pico en agosto del 2018 ante las nuevas regulaciones del Gobierno Peruano en cuanto a la solicitud de pasaporte y el cambio de las fechas del PTP. Tras la introducción de la exigencia de la visa humanitaria en junio de 2019 se redujeron los flujos registrados por el sistema de control migratorio tanto de ingreso como de salida de la población venezolana.

El 24 de agosto de 2018, a través de la Resolución de Superintendencia Nacional de Migraciones N° 00270-2018, se dispuso la exigencia de pasaporte vigente o con vigencia ampliada para el ingreso a territorio peruano de los ciudadanos venezolanos. Es así como, a partir del 25 de agosto, las personas que intentaran ingresar con cédula de identidad o con otros documentos de identificación son inadmitidas por no cumplir con las exigencias mencionadas. En la misma Resolución se consideraron excepciones por razones humanitarias para el ingreso sin necesidad de portar con el pasaporte a grupos particularmente vulnerables como mujeres embarazadas, niños y niñas no acompañadas, adultos mayores y personas que tuvieran familiares directos residiendo previamente en Perú.

El 15 de junio del 2019 se fija la exigencia de la Visa Humanitaria como medida para ordenar y regular el flujo de la población venezolana. La Visa Humanitaria se anunció mediante Comunicado de Prensa el día 6 de junio del 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, la Superintendencia Nacional de Migraciones emitió, con fecha 12 de junio, la Resolución de Superintendencia N.º 177-2019. En dicha Resolución, Migraciones incorpora la exigencia de la Visa en los controles fronterizos, pero también indica el ingreso sin la exigencia de dicho documento de manera excepcional a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que por razones humanitarias o de reunificación familiar se les permita el ingreso con Cédula de Identidad.

Por lo descrito se puede establecer que las fronteras, al ser los puntos de ingreso y salida de la población de interés, tienen dinámicas propias y complejas, que merecen una revisión diferenciada. Incluso, existen fronteras como es el caso de la frontera de Tumbes, en el Centro de Control Fronterizo Binacional – CEBAF, que se han presentado procesos únicos y excepcionales los cuales son pertinentes conocer.

Además, debido a la pandemia COVID-19, las fronteras terrestres del Perú se encuentran cerradas desde el 16 de marzo de 2020, siendo que las fuerzas armadas se han desplegado a las fronteras para evitar ingresos irregulares. Desde el 5 de octubre de 2020, sólo están permitidos vuelos comerciales a 11 destinos. Es importante mencionar que, para la salida del país a esos destinos, se tiene que cumplir con los requisitos migratorios que establezcan los países de destino, tales como, documentos de viaje, visas, entre otros documentos que pudieran ser solicitados. Así, también es importante considerar los requisitos sanitarios que pudieran exigir los Estados de destino.

¿Qué necesito para ingresar al Perú en el caso de personas de nacionalidad venezolana?

Para ingresar al Perú, las personas venezolanas requieren una visa y el documento de viaje. La visa más usual es la humanitaria que se estampa sobre el pasaporte. Sin embargo, se debe tener en cuenta que tener la visa o estar dentro de las excepciones no es suficiente. La autoridad migratoria además requerirá que la persona tenga los sellos de salida del país anterior. Así, dependiendo de la frontera por donde va a ingresar, la autoridad migratoria solicitará el sello de salida de Ecuador, Brasil, Chile, etc. Dependiendo de las reglas del país anterior, la persona podría incluso necesitar tramitar además la visa o visas de los países por los que va a transitar antes de llegar a su destino.

¿Cómo tramitar la visa humanitaria para ingresar al Perú?

Esta visa se puede tramitar en los Consulados peruanos en Venezuela, Colombia y Ecuador. El principal requisito es contar con el pasaporte, antecedentes penales apostillados y no tiene costo de tramitación³¹. Las niñas y los niños menores de 9 años que no tienen pasaporte también pueden tramitar la visa con el acta de nacimiento apostillado.

Existen excepciones para no presentar esta visa humanitaria y son por razones humanitarias para los casos de: Mujer Embarazada, Adultos Mayores de 60, Niños menores de 9 años para reunirse con su familia y mayores de edad que se vayan a reunir con su núcleo familiar que se encuentra en el país de manera regular³². Todas estas excepciones deberán ser comprobadas con documentación que sustente la necesidad de ingresar y solo aplican si la persona cuenta con los sellos de salida del país previo a su llegada al Perú, vía aérea o terrestres. Es necesario precisar que las personas sujetas a las excepciones ingresan con la calidad migratoria de Turista, no con la calidad humanitaria, por lo que se recomienda tramitar el cambio a otra calidad migratoria dentro del plazo establecido por Ley para poder permanecer de manera regular.

Los casos que son considerados para las excepciones son los siguientes:

1. **Menores de edad en tránsito hacia el Perú para reunirse con sus padres** y que no cuenten con cédula de identidad o pasaporte sino solo con la partida de nacimiento. Estas niñas y niños pueden estar viajando con uno de sus progenitores (el otro ya está en Perú); como un NNA separado, es decir con un adulto que no es ni su papá, mamá o tutor legal; o como NNA No Acompañado, es decir sin ningún adulto.

En el caso de niñas y niños separados, el tercero tendrá que presentar una Declaración Jurada que manifieste que se ha tenido a la vista el documento que acredita el vínculo familiar. En el caso de NNA No acompañados, se enviará al menor a la Unidad de Protección Especial (UPE) del MIMP para que esta institución le dé un documento que permita continuar su viaje.

2. **Mayores de edad en situación de extrema vulnerabilidad en tránsito hacia el Perú**, debe ser una enfermedad crónica o terminal presentando un Informe Médico que pruebe su estado de salud.
3. **Mujeres embarazadas en situación de extrema vulnerabilidad en tránsito hacia el Perú** para lo que se solicitará informe médico que corrobore su estado de salud y de manera excepcional informes remitidos por algún organismo de salud presente en el CEBAF-Tumbes, que acredite su estado de gestación, en caso no se evidencie de manera visible.
4. **Adultos mayores, de más de 60 años en tránsito hacia Perú:** necesitan llevar el documento de identidad (pasaporte o cédula) para comprobar la edad
5. **Mayores de edad en tránsito hacia el Perú para reunirse con su núcleo familiar residente en Perú**, requerirán traer documentación que acredite el vínculo familiar, como un Acta de Matrimonio, Cédula de identidad, etc. Para facilitar la gestión se recomienda que porten la fotocopia del documento que corrobore el ingreso regular o la residencia del familiar. En este caso, la reunificación puede ser invocada por:
 - El/la cónyuge;
 - Los padres o suegros;
 - Las hijas e hijos propios o del/la cónyuge que sean mayores de edad hasta los 28 años, solteros y que estén cursando estudios superiores;

³¹ Podrá consultar los requisitos en la Página web del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la Página de VenInformado.

³² Según la Resolución de Superintendencia de Migraciones N° 177-2019.

- Las hijas e hijos mayores de edad propios o del cónyuge que no se encuentre en aptitud de atender su subsistencia por causas de discapacidad física o mental debidamente comprobadas; y,
 - Las hijas e hijos menores de edad propios o del cónyuge.
6. **Principio de Unidad familiar:** Considera unidad familiar a: abuelos, cónyuge, padres e hijos. Por este principio se debería hacer control migratorio a todo el grupo familiar sin la posibilidad de devolución a ninguno.
 7. **Casos con PTP:** En este caso de venezolanos que hayan tramitado el PTP se requeriría de una constancia que certifique que la persona contaba con su PTP aprobado. En el caso la persona se haya ausentado más de 183 días del país se pierde esta posibilidad. Además, se debe contar con el PTP vigente y los sellos de entrada y salida del país desde el cual ingresa al Perú. Tener en consideración que la autoridad migratoria siempre solicitará los sellos de salida del país desde el cual la persona ingresa.
 8. **Residentes:** Los nacionales venezolanos que tengan residencia pueden entrar a Perú sin problemas siempre y cuando no hayan estado fuera de Perú más de 183 días seguidos o 365 días seguidos en el caso de residencia permanente. Si el plazo de residencia se agota fuera de Perú podrán entrar siempre y cuando no se hayan pasado más de 183 días seguidos fuera de Perú o tengan una autorización. Se les exigirá también los sellos de salida del país por el que están ingresando al Perú. Tener en consideración que la autoridad migratoria siempre solicitará los sellos de salida del país desde el cual la persona ingresa.
 9. **Menores con hijos:** menores de 16 casados o con hijos siguen siendo menores de edad por lo que deberán contar con los documentos que lo identifiquen o presentar una declaración jurada suscrita por un tercero mayor de edad. Los menores de 18 y mayores de 16 que estén casados o tengan hijos se les considera con plena capacidad de ejercicio (como si fueran mayores de edad) por lo que deberán presentar los documentos necesarios (Acta de nacimiento o Partida de Matrimonio).
 10. **Menores de edad acompañados por terceros:** existen dos situaciones: 1, que se presente un poder notarial dado por los padres a un tercero o 2, en el caso de que no exista el poder se deriva a la Unidad de Protección Especial (UPE) para que se haga un documento que permita que los menores ingresen a Perú.
 11. **Menores de edad sin acompañantes:** se envía al menor a la UPE para que haga un documento que permita al menor el ingreso en Perú, a no ser que presenten un documento que justifique el motivo del viaje

¿Los familiares de los solicitantes de la condición de refugiado pueden ingresar como parte de las excepciones a la visa humanitaria?

No. La excepción se formuló para los familiares de las personas que tienen el estatus de residente en Perú. Los solicitantes de la condición de refugiado no son considerados residente todavía para efectos de tener derecho a la reunificación familiar.

La situación es diferente cuando el solicitante es reconocido por las autoridades peruanas como refugiado/a y adquiere el derecho a la Reunificación Familiar, en cuyo caso deberá presentar documentación sobre el familiar a reunificar ante la CEPR.

¿Las personas que ya se encuentran en Perú pueden tramitar la visa humanitaria?

No. La visa humanitaria es solo para los ciudadanos venezolanos que aún no están en el Perú. Esta se empezó a requerir después del 15 de junio de 2019.

Sin embargo, quienes ya se encuentran en el Perú e ingresaron con la visa humanitaria pueden solicitar la prorroga de su calidad migratoria ante el MRE.

¿Los venezolanos que se encuentran en otros países qué documento requieren para ingresar a Perú?

Los venezolanos que se encuentren en otros países y deseen ingresar al Perú, deberán tramitar un visado en cualquiera de los consulados peruanos. Si se encuentran en Venezuela, Colombia o Ecuador, podrán tramitar, además, la visa humanitaria en cualquiera de los consulados del país.

En el caso de los ciudadanos venezolanos que tengan residencia³³ en los Estados miembros de Mercosur o Comunidad Andina, no requieren la visa para ingresar al Perú. Cuando la persona cuenta con una residencia de algún país que forma parte de la Alianza del Pacífico podrá ingresar sin la visa humanitaria.

¿Las personas que no cuentan con la visa humanitaria pueden solicitar refugio en frontera para ingresar al país?

Hasta antes del 22 de junio de 2019, las personas que no contaban con la Visa Humanitaria o cualquier otro visado podían solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en la frontera e ingresaban como solicitantes al territorio peruano para esperar la respuesta del Estado sobre su pedido. Sin embargo, esto cambió el 22 de junio de 2019, ya que el sistema de protección de refugiados estableció un procedimiento acelerado para las solicitudes en frontera.

Hasta antes del cierre de fronteras por la COVID 19, este procedimiento se implementaba solo en el CEBAF Tumbes y funcionaba de la siguiente forma:

1. Todas las personas debían pasar primero por el control de Migraciones, quien evaluaba si portan con los documentos de viaje correspondientes (visa humanitaria u otro documento si aplica dentro de los grupos vulnerables definidos como excepción).
2. Si la persona no contaba con los documentos para ingresar por el sistema migratorio, debía verbalizar su pedido de refugio; es decir, que la persona debía hacer conocer a los funcionarios de migraciones que va a solicitar refugio.
3. Si solicita refugio ante la autoridad/operador de migraciones será derivado a la CEPR.
4. La CEPR iniciará un procedimiento acelerado para determinar si acepta la solicitud de refugio. Preguntará básicamente el motivo por el cual salió de su país y que considera que le pasaría si regresa³⁴.
5. En caso de que la evaluación sea denegatoria, será notificado con la Resolución de denegatoria en frontera. Tendrán abierta la posibilidad de presentar el recurso de reconsideración en el mismo CEBAF, y si la decisión vuelve a ser denegatoria, la CEPR informa que podrán realizar la apelación en algún consulado del Perú en el exterior.
6. En caso la evaluación tuviese decisión positiva, no implicaba el reconocimiento de la condición de refugiado. Únicamente la autorización de ingreso al territorio y el pase al procedimiento de determinación regular. En ese sentido, cuando la persona llegaba a su destino final, debía acercarse a la Secretaria Ejecutiva de la CEPR en Lima o a la ODE del MRE en otras ciudades para continuar con el procedimiento de calificación.

Es importante informar a las personas que desean ingresar a Perú y que no cuenten con la documentación correspondiente sobre los nuevos criterios para el ingreso y sus complejidades. Asimismo, es importante recomendar siempre la tramitación de la visa humanitaria o de los documentos que comprueben que están en el grupo de las excepciones previstas por Migraciones.

³³ Residencia es el permiso de estadía que le concede un país por periodos largos y se corrobora con carnés de extranjería o cédulas de extranjero.

³⁴ Si la persona cumple con los criterios de la definición de la convención de 1951, se le dará el ingreso para que continúe el procedimiento de la solicitud de refugio en el territorio.

¿Qué pueden hacer las personas que ingresaron de manera irregular al Perú?

Cuando una persona ingresa sin permiso al territorio peruano se encuentra en situación irregular. Ante esto, se debe explicar a la persona de interés que encontrarse en el país sin el permiso correspondiente es una falta administrativa grave, que las posibilidades de regularizar su situación son mínimas e incluso podría enfrentar una eventual salida obligatoria del país como sanción migratoria.³⁵ No obstante, el ingreso irregular no es un delito, por ello, no hay pena de cárcel.³⁶

Ahora bien, en el sistema migratorio se tiene, desde el 22 de octubre del 2020, a través del Decreto Supremo N° 10-2020-IN, una nueva medida para la regularización de cientos de miles de personas extranjeras que se encuentran en condición de irregularidad. El Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP, tendrá vigencia de un año calendario y nos encontramos a la espera de su entrada en vigor cuando el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de Migraciones.

Cabe recordar que si la persona tiene necesidades de protección internacional puede acercarse al Sistema de protección de Refugiados. Por lo cual, podemos informar a las personas de esta opción y dar las pautas para que puedan presentar sus solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado.

¿Al pagar la multa se regulariza la situación migratoria?

No necesariamente. El pago de la multa por exceso de permanencia³⁷ para regularizar la condición migratoria es factible solo para los casos de personas con calidad migratoria temporal que se encuentren dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de su permanencia y deseen tramitar un cambio de calidad migratoria. Es decir, si la persona no cuenta con los requisitos y condiciones para hacer el cambio a una calidad migratoria de residencia, el pago de la multa no tendrá como resultado regularizar la situación migratoria de una persona. Sin embargo, si realizará el cambio de calidad migratoria, deberá abonar la tasa en el Banco de la Nación desde el día del vencimiento de la permanencia hasta la fecha de la cita de cambio de calidad.³⁸

En el caso la persona se encuentre en frontera y tenga exceso de permanencia tendrá que pagar la multa para que le permitan la salida del país. Con la eliminación de la multa la persona se encuentra habilitada para volver a ingresar al país con un nuevo permiso de turismo, siempre y cuando, la permanencia asignada en el país no supere los 183 días en el período de 365. Para las personas venezolanas que paguen la multa y deseen reingresar al Perú deberán gestionar un visado. El pago se puede realizar en cualquier puesto de control migratorio al momento de su salida del país

¿ACNUR o sus socios pueden apoyar para retornar a Venezuela?

No, ni ACNUR ni sus socios en Perú vienen implementando Programas de Repatriación Voluntaria. En este sentido, no nos es posible apoyarle financiera o logísticamente en sus planes para retornar a su país. Además, debe considerar que en las circunstancias actuales todas las fronteras de la región se encuentran cerradas y que un eventual desplazamiento podría exponer su salud y seguridad; así como, la de su familia.

¿Es cierto que se puede aplicar a programas de reasentamiento de ACNUR? Revisé la página Web de Canadá y dice que el ACNUR debe presentarme.

No. La página web del Departamento de Inmigración y Ciudadanía de Canadá brinda una respuesta estándar sobre sus programas de reasentamiento, que no aplican a la situación en Perú. Los procedimientos de reasentamientos se desarrollan únicamente en casos de carácter excepcional respecto de aquellas personas que han sido reconocidas como refugiadas y que cumplen con los criterios estrictos de reasentamiento, en el marco de programas específicos de

³⁵ Según el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1350.

³⁶ Según el artículo VII del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1350.

³⁷ La multa por exceso de permanencia asciende a S/. 4.30 por día que se encuentre sin permiso de estadía.

³⁸ El código de pago es 00675-Multa Extranjeros - Exceso Permanencia

reasentamiento previamente establecidos en los cuales un tercer país ha aceptado acoger refugiados reconocidos por otros países. Es decir, se requeriría que exista un programa para reasentamiento en Canadá para refugiados reconocidos en Perú. Tampoco es posible derivar refugiados reconocidos en Perú a otra oficina de ACNUR que tenga programas de reasentamiento con Canadá.

Sistema Migratorio

El Estado peruano ha sido uno de los primeros países en la región en emitir medidas específicas en el sistema migratorio para acompañar el proceso del ingreso y permanencia de la población venezolana. Es en esa línea que a inicios del 2017 se creó el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) con el Decreto Supremo N° 002-2017-IN. Luego de este primer Decreto Supremo se emitieron dos más para la ampliación de los plazos para el ingreso y presentación de la solicitud para el trámite del PTP, el mismo que abarcaba hasta junio del 2019. Sin embargo, mediante el Decreto Supremo 007-2018-IN, se limitó el último plazo para el ingreso regular al país que habilitaba a solicitar el PTP hasta el 31 de octubre de 2018, así como el plazo para presentar la solicitud de su trámite, que duró hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, por la Resolución de Superintendencia N° 043-2018-IN, se publicó la Directiva Lineamientos Para La Obtención De La Calidad Migratoria Especial Residente Para Personas De Nacionalidad Venezolana Con Permiso Temporal De Permanencia, para que las personas que cumplieran con el año del PTP pudieran migrar a la Calidad Migratoria Especial Residente (en adelante CMER), con el correspondiente otorgamiento del Carné de extranjería. Esta medida tenía como requisito que el cambio se iniciara 30 días antes del vencimiento del PTP, situación que fue poco conocida, mal interpretada e incluso no pudo ser asumida por falta de recursos económicos, volviendo algunas personas a caer en una situación migratoria irregular. Es ante este panorama que Migraciones, emitió otras Resoluciones de Superintendencia, siendo la última la Resolución de Superintendencia N° 127-2020, donde aprobó la nueva Directiva sobre Lineamientos para la obtención de la Calidad Migratoria Especial Residente para personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Residencia – Tercera Versión; con la cual se ratifica dejar sin efecto el requisito de los 30 días previos, como ya se contemplaba en la segunda versión de los Lineamientos y da la posibilidad de tramitar la CMER con el PTP vencido, previo pago de la multa generada por el exceso en los días del permiso de estancia.

Finalmente, con fecha 22 de octubre de 2020, se publicó el DS 010-2020-IN que “Aprueba Medidas Especiales, Excepcionales Y Temporales Para Regularizar La Situación Migratoria De Extranjeros Y Extranjeras”. Este DS entrará en vigor el día que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Migraciones. A partir de este momento, las personas podrán presentar su solicitud de regularización dentro de un periodo de 180 días calendario. Podrán regularizar su situación personas extranjeras de todas las nacionalidades con exceso de permanencia o ingreso irregular que tengan pasaporte vigente o cedula de identidad reconocida como documento de viaje según los Convenios Internacionales de los cuales el Perú es parte.

¿Qué es un Permiso Temporal de Permanencia (PTP) y cómo se puede acceder a su trámite?

De acuerdo al DL 1350, Ley de Migraciones, y su reglamento, en general, las autoridades migratorias están facultada para permitir a las personas extranjeras con carácter extraordinario realizar actividades distintas a las autorizadas con su calidad migratoria aprobada, también puede autorizar salidas o ausencias del país, permanencias y residencias que coadyuven con una adecuada gestión migratoria. Estos permisos son un mecanismo que permite complementar las calidades migratorias aprobadas, de forma individual, para una adecuada gestión migratoria y mantener la protección de los derechos fundamentales de la persona. Al respecto, de acuerdo a Ley, el Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP es el documento oficial entregado a las personas extranjeras que tengan un Permiso Temporal de Permanencia aprobado.

En esa línea los PTP permiten a la persona regularizar su situación migratoria y/o extender su permanencia, a lo que se pueden sumar condiciones adicionales como la habilitación para desarrollar actividades económicas. Cada PTP se regula por una normativa específica en la cual se establecerán las condiciones para su trámite.

Desde el 2017, se han emitido los siguientes PTP:

- PTP para las personas extranjeras madres o padres de hijos/as peruanos/as menores de edad e hijos/as mayores de edad con discapacidad permanente. Fue el primer PTP implementado. Se aprobó mediante DS 001.2017-IN de fecha 03 de enero de 2017. Ya no está vigente.
- PTP para personas venezolanas. Se aprobó mediante DS 002.2017-IN de fecha 03 de enero de 2017 y fue ampliado hasta por 2 oportunidades. Actualmente, ya no es posible aplicar al mismo. Sin embargo, dado que su aprobación tiene efectos jurídicos hasta la fecha este manual incluye varias preguntas sobre dicho PTP.
- PTP para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras en Perú. Aprobado mediante DS 010-2020-IN publicado el jueves 22 de octubre de 2020. Aunque aún no está vigente, por su relevancia, se incluyen preguntas sobre el mismo en el presente manual.

¿En qué consistió el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) para personas venezolanas? ¿Aún se puede acceder a su trámite?

El Permiso Temporal de Permanencia (en adelante PTP) para personas venezolanas, estuvo regulado por los DS. 002-2017-IN, DS 023-2017-IN, DS 001-2018-IN y el DS 007-2018-IN. Se trató de un beneficio específico para que las personas de nacionalidad venezolana puedan permanecer de manera regular en Perú y trabajar durante un año.

Las personas que tramitaron el PTP tuvieron acceso a un carné, el mismo que les garantizaba su regularidad y los permisos de trabajo que tenían.

Es muy importante que, en los últimos 30 días calendario de vigencia del PTP, el beneficiado inicie en Migraciones el trámite para aplicar a la llamada Calidad Migratoria Especial Residente³⁹. Si pierde esta fecha, va a poder aplicar para esta calidad migratoria, pero deberá pagar la multa correspondiente por el número de días de exceso de permanencia que tenga⁴⁰.

En la actualidad ya no se puede tramitar el PTP, ya que la fecha para iniciar su trámite terminó el 31 de diciembre del 2018 y era permitido solo a los venezolanos y venezolanas que ingresaron hasta antes del 31 de octubre del mismo año.

¿Cómo sacar el duplicado del PTP?

Se puede pedir un duplicado en la Superintendencia de Migraciones. Para ello se debe de presentar una constancia de la denuncia policial⁴¹ por robo o pérdida y hacer el pago de S/. 41.90 en el Banco de la Nación. Es importante realizar este trámite para que la persona se mantenga documentada en el país y para que no pierda la oportunidad de tramitar la Calidad Migratoria Residente.

¿Las personas con PTP pueden salir del país?

Sí, se puede salir del país y no se tendría problemas para la salida ni se debería de pagar multas a menos que el PTP este vencido. Sin embargo, además del PTP, también es necesario contar con el documento de viaje con el que ingresó al país. Además, si la persona con PTP se ausenta más de 183 días del territorio para regresar al país deberá gestionar su Visa Humanitaria. Finalmente, es importante recordar que, aunque tenga carné de extranjería, PTP o visa humanitaria, la

³⁹Según la Resolución de Superintendencia N° 043-2018-MIGRACIONES de fecha 30 de enero de 2018, se aprobó la Directiva "Lineamientos para la Obtención de la Calidad Migratoria Especial Residente para Personas de Nacionalidad Venezolana con Permiso Temporal de Permanencia".

⁴⁰ Según la Resolución de Superintendencia N° 127-2020, donde aprobó la Directiva sobre "Lineamientos para la obtención de la Calidad Migratoria Especial Residente para personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Residencia – Tercera Versión".

⁴¹ La denuncia se hace en la Comisaría del lugar en donde se sufrió el robo o la pérdida del documento.

autoridad migratoria le va a solicitar los sellos de control migratorio del país del que viene. Sin ese sello, no se autorizará el ingreso al territorio.

¿Qué es el Carné de Permiso Temporal de Permanencia?

Como se mencionó, el Carné de Permiso Temporal de Permanencia (en adelante CPP)⁴² es un documento oficial que expide Migraciones a las personas a las que se le aprueba un permiso temporal de permanencia.

Más adelante, en este manual, se desarrollará con mayor detalle consultas relacionadas al proceso de regularización establecido en el DS 010-2020-IN y el trámite de CPP.

¿Qué es Calidad Migratoria Especial Residente y cómo se tramita?

La Calidad Migratoria Especial Residente (en adelante CMER) es aquella que resulta de aplicación los administrados beneficiarios del PTP, luego de un año de permanencia en el Perú, habiendo cumplido las condiciones establecidas para el residente⁴³. Es importante que se solicite durante los últimos 30 días calendarios de vigencia del PTP. Una vez pasado este lapso, se deberá pagar la multa correspondiente.

En el contexto de COVID-19, el trámite se realiza a través de la Agencia Digital de Migraciones.⁴⁴ Para empezar, se debe contar con el código de Actualización de Datos⁴⁵, que es un procedimiento obligatorio y un deber de los extranjeros en el país realizarlo.⁴⁶ Cuando se cuente con este código, darle clic a Cambio de Calidad Migratoria Especial y empezar con el procedimiento.

Tendrá que presentar documento con el que ingresó al Perú (o constancia de inicio de trámite por pérdida), certificado de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales peruanos y documentación que acredite las actividades que viene desarrollando en el país (o declaración jurada, en su defecto). Todos estos documentos en versión PDF. Además de los pagos que generen la tramitación de los antecedentes, también se debe hacer el pago de S/. 117.60, por derecho al cambio a la Calidad Migratoria.

La CMER es sumamente importante para las personas que tienen pensado en una permanencia en Perú por periodos largos o, incluso, para las personas que tienen en Perú su nuevo país de residencia permanente, ya que será por esta calidad migratoria que la persona podrá optar por otras calidades migratorias o por su renovación al finalizar el primer año de permiso.

¿Cómo se tramitan los Antecedentes Penales?

Requisitos:

- Original y copia del Pasaporte, PTP, cédula de identidad o carné de extranjería. Si el trámite lo hace un apoderado, deberá presentar Carta Poder.
- El voucher que constate el pago por el derecho de trámite, el monto es de S/ 52.80. Se puede pagar con una tarjeta (crédito o débito) por la plataforma ww.Págalo.pe o hacerlo en cualquier oficina del Banco de la Nación, Agente Multired. Si se paga presencialmente se debe conservar el voucher para ingresar el código del pago.

Proceso:

1. Acercarse a las oficinas del Poder Judicial con los requisitos.
2. Registrar los datos de conformidad con el registro.
3. Si no se tiene ningún antecedente, se entregará el certificado en ese momento. Paralelamente, se enviará un correo electrónico con el enlace para hacer la descarga. Si

⁴² Artículo 50 del reglamento del DL 1350.

⁴³ Según el Decreto Supremo N° 007-2017-IN, Reglamento de la Ley de Migraciones.

⁴⁴ Es posible acceder a través del siguiente link: <https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad>

⁴⁵ El procedimiento se aprobó por la Resolución de Superintendencia N° 000234-2019-MIGRACIONES

⁴⁶ La Actualización de Datos se puede realizar por este link: <https://cell.migraciones.gob.pe/web-actualiza-datos/Citas-en-Linea-Validar>

el nombre o nombres del administrado figuran en la base de datos del Poder Judicial, en la conformidad de registro aparecerá "Trámite observado". Se deberá esperar una notificación en el correo electrónico si se cuenta o no con antecedentes penales.

4. En el contexto de COVID-19, es posible hacerlo de manera virtual a través de un Formulario del Poder Judicial. Para ello, se debe completar los requerimientos exigidos, pagar la tasa administrativa y esperar 48 horas hábiles para el envío.⁴⁷

¿Cómo se tramitan los Antecedentes Policiales?

Requisitos:

- Original y copia del Pasaporte, PTP, cédula de identidad o carné de extranjería. Si el trámite lo hace un apoderado, deberá presentar Carta Poder.
- El voucher que constate el pago por el derecho de trámite, el monto es de S/ 17.00. Se puede pagar con una tarjeta (crédito o débito) por la plataforma ww.Págalo.pe o hacerlo en cualquier oficina del Banco de la Nación, Agente Multired. Si se paga presencialmente asegúrate se debe conservar el voucher para ingresar el código del pago.

Proceso:

1. Cuando se hace el pago por el derecho a trámite en el Banco de la Nación deben entregar un voucher y formulario de solicitud.
2. Con los requisitos, el administrado se debe acercar a las comisarías a nivel nacional que cuenten con la sección CERAP y presentar la documentación. Tomarán la huella dactilar y entregarán el certificado. Este trámite podría tardar hasta un día en emitir el documento.

¿Cómo se tramitan los Antecedentes judiciales?

Requisitos:

- Original y copia del Pasaporte, PTP, cédula de identidad o carné de extranjería. Si el trámite lo hace un apoderado, deberá presentar Carta Poder.
- Voucher por derecho al trámite es de S/ 37.70 y podrá hacerse en el Banco de la Nación.

Proceso

1. Dirigirse a cualquier agencia del Banco de la Nación y realizar el pago de S/ 37.70 por derecho al trámite.
2. Acercarse a la sede del INPE de la región de domicilio del administrado y presenta los requisitos: Presenta el voucher de pago y los requisitos solicitados.
3. La entrega del certificado demora un aproximado de 30 minutos cuando no se tiene antecedentes judiciales, no existan homónimos. De lo contrario, la entrega puede demorar más de un día.

Cabe precisar que, a la fecha, los antecedentes policiales y judiciales pueden ingresarse en la plataforma Agencia Digital sin necesidad de tramitarlos de manera presencial. En base al sistema de interoperabilidad de Migraciones con el INPE y la Policía Nacional, sólo basta con hacer los pagos y registrar los vouchers en la solicitud de cambio de calidad migratoria.

¿Se puede tramitar la CMER antes de los 30 días?

No es lo recomendable. La condición para tramitar esta calidad migratoria es de 30 antes de la fecha de expiración del PTP, en caso querer tramitar antes de este periodo, la oficina de Migraciones observará el expediente por no respetar la condición que establece la calidad migratoria. Además, se debe informar a las personas que los requisitos de los Antecedente Penales, Policiales y Judiciales que se piden para tramitar esta calidad tienen fecha de caducidad

⁴⁷ Link para solicitar los antecedentes penales: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc8Q0YJdk129WG8Hh4LvXBW2Bylzc6iMBLLBge4-P2fNxbncO/viewform>

a los 3 meses desde que se emiten. Por ello, se corre el riesgo de perder estos documentos y los recursos que se ocuparon para pagarlos, si son tramitados con mucha antelación a los 30 días.

¿Qué es la Calidad Migratoria Trabajador?

Existe la Calidad Migratoria Trabajador (en adelante CMT)⁴⁸ con la cual se tiene permiso al extranjero permanecer en el país hasta por un año y realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente para los sectores públicos o privados, en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios. El requisito incondicional es estar de manera regular en el país. Además, se deberá contar con el contrato de trabajo de una institución/empresa formal, con RUC. Una ventaja de la CMT es que se accede a un carné de extranjería.

Si la persona tiene entrada irregular o su derecho a permanecer en el país expiró hace más de 1 mes, ya no va a poder pedir ninguna calidad migratoria. Si todavía se encuentra dentro del mes después de haber expirado el tiempo de permanencia podría todavía regularizar su situación según las indicaciones que le dará Migraciones.

¿Qué es la Calidad Migratoria por Formación?

Existe la Calidad Migratoria por Formación (en adelante CMF)⁴⁹, por la que se permite al extranjero desarrollar estudios regulares de educación superior, educación básica, artes u oficios, en instituciones reconocidas por el Estado Peruano. La condición es que el estudiante se encuentre de manera regular en el país, es decir, con días de permiso para poder hacer el cambio de calidad migratoria. Se deberá presentar la constancia de matrícula de un centro educativo acreditado por el Estado y demostrar la solvencia económica de los padres (en el caso de menores de edad), a través de un documento que le permita trabajar (PTP o C.E.), constancia de trabajo, extracto de cuentas bancarias, etc. También es aplicable para estudiantes universitarios y/o de institutos que sean reconocidos por MINEDU. Las modalidades de estudios para extranjeros comprenden, además, prácticas preprofesionales o profesionales, culturales; y otras modalidades formativas reconocidas por el Estado peruano.

¿Qué es la Calidad Migratoria Familiar de Residente?

La Calidad Migratoria Familiar de Residente (en adelante CMFR)⁵⁰, permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Este es el caso de padres de menores nacidos en Perú, producto de un vínculo matrimonial o por ser familiar de un extranjero con residencia en el país.

Cuando nace un niño/a en Perú adquiere automáticamente la nacionalidad peruana y sus padres pueden solicitar la CMFR. Se debe presentar la copia de su documento de identidad, partida de nacimiento original y copia del Documento Nacional de identidad.

En el caso de los hijos de extranjeros nacidos en Perú se debe observar si se cuenta con la partida de nacimiento. Es importante que el nacimiento se registre correctamente.

La Superintendencia de Migraciones viene facilitando el trámite incluso para padres o madres con ingreso irregular o exceso de permanencia. En caso, la persona tenga ingreso irregular deberá solicitar de manera explícita: 1) la regularización de ingreso; y, 2) otorgamiento de la Calidad Migratoria Familiar de Residente. Para solicitar este procedimiento debe de escribir un correo

⁴⁸ Según el artículo 29 en su literal H de la Ley de Migraciones – Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2017-IN

⁴⁹ Según el artículo 29 en su literal C de la Ley de Migraciones – Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2017-IN

⁵⁰ Según el artículo 29.2 literal I de la Ley de Migraciones – Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2017-IN

electrónico a extranjerovulnerable@migraciones.gob.pe adjuntando partida de nacimiento y DNI del niño, documento de viaje del solicitante y tarjeta andina de migración, si la tuviera.

Esta calidad migratoria aplica para los extranjeros que tienen relación/vínculo de parentesco con un peruano (a) o con un extranjero residente.

Cabe precisar que en este último supuesto (familiares de extranjeros residentes), no hay facilidades y no se podrá aplicar a esta calidad migratoria si entró al país de manera irregular o su tiempo máximo de permanencia, dentro del sistema migratorio, ya expiró hace más de un mes.

Los menores de edad que se encuentren en situación regular pueden acceder a la Calidad Migratoria Familiar Residente como resultado de la regularidad de los padres o de alguno de ellos.

¿Existe alguna calidad migratoria para casos de personas en situación de vulnerabilidad?

Sí. Existe una Calidad migratoria Especial Residente por condición de extrema vulnerabilidad (en adelante CMER por Vulnerabilidad)⁵¹, que es una calidad migratoria que le permite estar en el país de manera regular por un año, a fin de superar la situación que le coloca en la situación de extrema vulnerabilidad. En casos justificados puede ser renovada de continuar en la situación de indefensión que se encontraba al momento de solicitarla. Esta calidad migratoria da acceso a un carné de extranjería, el que es clave para poder calificar para los programas sociales del país, como el SIS. En la actualidad se emite esta calidad para personas en extrema vulnerabilidad como: (i) Enfermedades graves y/o accidentes, (ii) Cuando son víctimas de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes, (iii) Cuando son personas víctimas de VSG, (iv) Embarazo de riesgo, y (v) NNA no acompañados.⁵² Además, estas personas deben acreditar que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema.

Si la persona quiere aplicar a esta calidad migratoria por razones de salud, deberá presentar un informe médico original de un centro de salud público o privado peruano, inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Además, debe solicitar el teléfono o correo electrónico de contacto del médico tratante o del centro de salud donde se expidió el informe.

Para solicitar este procedimiento debe de escribir un correo electrónico a extranjerovulnerable@migraciones.gob.pe adjuntando el informe médico correspondiente.

¿Qué es la Calidad Migratoria Humanitaria?

La Calidad Migratoria Humanitaria (CMH)⁵³ permite la permanencia al extranjero que encontrándose en territorio nacional y sin reunir los requisitos para acceder a la condición de asilado o refugiado, se encuentre en situación de gran vulnerabilidad o peligro de vida en caso de abandono del territorio peruano o para quien requiere protección en atención a una grave amenaza o acto de violación o afectación de sus derechos fundamentales. Del mismo modo, es aplicable para los solicitantes de refugio y asilo o para quienes hayan migrado por motivos de desastres naturales y medioambientales; o para quienes han sido víctima de trata o tráfico de personas; o para las niñas, niños y adolescentes no acompañados; o para apátridas. También se aplica para personas que se encuentren fuera del territorio nacional en situaciones excepcionales de crisis humanitaria reconocida internacionalmente, que soliciten venir al Perú y obtener protección. Permite realizar actividades lucrativas de manera subordinada, autónoma o por cuenta propia.

⁵¹ Según el artículo 29.1 literal C de la Ley de Migraciones – Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2017-IN

⁵² Según el literal 230.3 del artículo 230

⁵³ Según el artículo 29.2 literal K de la Ley de Migraciones – Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2017-IN

En la actualidad, la CMH solo es aplicada en el supuesto de encontrarse fuera del país y solicite ingresar en la forma de la Visa humanitaria. Una vez la persona ingrese puede canjear dicha visa por un carné de extranjería bajo la calidad humanitaria.

Una vez vencido el plazo de la Visa Humanitaria, se puede solicitar una prórroga de la calidad migratoria humanitaria, la cual se debe gestionar a través de la siguiente ruta: <https://cel.migraciones.gob.pe/visahumanitaria/inicio>. Se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener Visa Humanitaria.
- No contar con Antecedentes Policiales.
- No haber ingresado de forma irregular al territorio peruano.

Se puede tramitar la prórroga, aunque no se haya podido tramitar el carné de extranjería dentro de los 30 días posteriores al ingreso al Perú.

¿En qué consiste el procedimiento de regularización establecido en el DS 010-2020-IN y porque es denominado Carné de Permiso Temporal de Permanencia?

El 22 de octubre del 2020 se publicó un Decreto Supremo que aprobó medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras a través de la aprobación de un permiso de PTP. Debido a que este DS hace énfasis en la entrega del carné de permiso de permanencia o CPP, este procedimiento viene siendo nombrado como CPP por el documento que recibirá la persona una vez regularizada su situación migratoria y aprobado el permiso temporal de permanencia.

De acuerdo al DS 010-2020-IN, el permiso que recibe la persona beneficiaria de un CPP autoriza la estancia por 1 año y acredita la situación migratoria regular en el país, habilitando a las personas beneficiarias a “desarrollar actividades en el marco de la legislación peruana”. Se entiende que esto incluye el derecho a trabajar, tal como fue el caso en los anteriores PTPs. Antes que terminara la vigencia del Permiso Temporal de Permanencia, el beneficiario tiene que cambiarse a una calidad migratoria “según su situación personal o por la actividad que desarrolla”.

¿Cómo se hace tramita el CPP?

El procedimiento se solicitará ante Migraciones. Aún no se encuentra vigente, por lo que se deberá esperar en los próximos días la formalización de este y las pautas específicas para solicitarlo.

¿Cuánto tiempo se tiene para solicitar el CPP?

El plazo para presentar la solicitud de regularización migratoria es de ciento ochenta (180) días calendario (6 meses aproximadamente), contados a partir de la entrada en vigor del Decreto Supremo que aprobó la medida, la misma que será habilitada cuando se publique el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA). Sin embargo, aún no está vigente, por lo que el plazo aún no empieza a correr.

¿Quiénes podrán obtener el nuevo Carné de Permiso Temporal de Permanencia?

Todas las personas extranjeras que se encuentren en situación migratoria irregular por exceso de permanencia o ingreso irregular al 22 de octubre de 2020.

¿Se debe pagar algo para tramitar el nuevo Carné de Permiso Temporal de Permanencia?

Sí, las personas extranjeras beneficiarias con el Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP deben cumplir con el pago por concepto de multas y tasas migratorias pendientes a la fecha de aprobación de su solicitud de regularización migratoria, para tales efectos, pueden acogerse al fraccionamiento de la deuda por dichos conceptos; debiendo cumplir con la obligación pendiente de pago dentro del periodo de doce (12) meses calendario posteriores a la fecha de aprobación.

¿Cuánto tiempo dura la vigencia del Carné de Permiso Temporal de Permanencia?

Tendrá la duración de un año calendario desde su otorgamiento. Antes del vencimiento de este documento, la persona beneficiaria debe optar por una de las calidades migratorias establecidas

en la normativa migratoria vigente en base a su a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio peruano.

¿Se puede viajar mientras se tramita el CPP?

Mientras se encuentre en trámite el procedimiento de Regularización Migratoria, el solicitante puede salir del país por treinta (30) días calendario, previo permiso especial de viaje correspondiente; caso contrario, pierde automáticamente el trámite iniciado

¿Cuáles son los requisitos para mayores de edad?

1. Solicitud que da inicio al procedimiento de Regularización Migratoria, que se genera automáticamente en la respectiva sede de MIGRACIONES y es suscrita por el solicitante con carácter de declaración jurada.
2. Indicar el número de recibo y fecha de pago.
3. Copia simple del pasaporte vigente o del documento de identidad vigente, cuando este sea reconocido como documento de viaje, según los convenios internacionales suscritos por el Perú.
4. Declaración jurada, que indique lo siguiente:
 - a. No poseer antecedentes penales, policiales y judiciales a nivel nacional e internacional o referencias internacionales de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL.
 - b. No estar comprendido en los supuestos de impedimento de ingreso al territorio nacional a los que hace referencia el artículo 11 de la norma.
 - c. Compromiso de acogerse al fraccionamiento de la deuda por concepto de multas y/o tasas migratorias, de tener exceso de permanencia.
5. Copia simple del recibo de servicio público en el que conste el domicilio declarado en la solicitud de regularización migratoria.

¿Cuáles son los requisitos para menores de edad?

1. Indicar el número de recibo y fecha de pago.
2. Copia simple del pasaporte vigente o del documento de identidad vigente, cuando este sea reconocido como documento de viaje, según los convenios internacionales suscritos por el Perú.
3. Copia simple del recibo de servicio público en el que conste el domicilio declarado en la solicitud de regularización migratoria.
4. Solicitud que da inicio al procedimiento de Regularización Migratoria, que tiene el carácter de declaración jurada, debe ser generada y suscrita por:
 - a. Ambos padres, en caso estos hayan reconocido al menor y se encuentren vivos.
 - b. Por uno solo de los padres, quien se encuentre facultado para ello en la medida que:
 - b.1 Cuento con poder otorgado por el otro progenitor para actuar en su nombre y representación.
 - b.2 Cuento con sentencia judicial que le asigne solamente a este la patria potestad respecto del menor, atendiendo a la suspensión o extinción de la patria potestad dispuesta respecto del otro progenitor.
 - b.3 Ostente la calidad de padre/madre supérstite, condición acreditable mediante la presentación de la partida de defunción del otro progenitor.
 - b.4 Solamente dicho padre/madre haya efectuado el reconocimiento del menor de edad.
 - c. El tutor del menor, lo que se acredita mediante la presentación de la copia certificada de la sentencia o resolución judicial que le otorga tal condición.
5. Acta o Certificado de nacimiento del menor o documento análogo.

¿Cuándo se cuenta con el CPP se puede salir de viaje al extranjero?

La persona beneficiaria del procedimiento de Regularización Migratoria debe solicitar el permiso especial de viaje por cada salida del territorio nacional. Estas salidas no pueden exceder los treinta (30) días calendario por salida, no debiendo exceder en su totalidad de noventa (90) días calendario, durante la vigencia del Carné de Permiso Temporal de Permanencia; caso contrario, pierde automáticamente el beneficio otorgado.

¿Cuánto tiempo dura el trámite del nuevo Carné de Permiso Temporal de Permanencia?

Este procedimiento administrativo es de evaluación previa, el mismo que tiene una duración máxima de hasta treinta (30) días hábiles.

¿Una persona solicitante de la condición de refugiado puede aplicar a una calidad migratoria?

Sí. El Sistema de Protección de Refugiados y el Sistema Migratorio son sistemas diferentes pero complementarios. Como se mencionó, el Sistema de Protección de Refugiados busca analizar si una persona cumple o no los criterios establecidos en alguna de las definiciones de refugiado recogidas en la legislación peruana. Por su parte, el Sistema Migratorio evaluará si una persona califica o no (reúne los requisitos) para que le sea aprobada una determinada calidad migratoria.

Se debe tener presente que la condición de refugiado no es una calidad migratoria, menos un mecanismo de regularización de la condición migratoria. Se trata de un mecanismo de protección internacional. Aunque como se trata de sistemas complementarios, la protección del sistema de refugio tiene relación con el sistema migratorio, por ejemplo, debido a la autorización de permanencia temporal establecida en la Ley de Refugio, una persona solicitante de la condición de refugiado no puede ser considerada en situación irregular. Asimismo, en caso la persona sea reconocida como refugiada, se dan dos situaciones: 1. Si la persona no tuviera ya una calidad migratoria aprobada puede acceder a la CM Convenios Internacionales; y, 2. si ya tuviera una calidad migratoria puede solicitar el cambio de calidad migratoria a la de Convenios Internacionales.

Dado que la persona solicitante de la condición de refugiado cuenta con una autorización de permanencia en el país, si calificará para una CM (Por ejemplo por ser familiar de residente o por estar en situación de vulnerabilidad) puede solicitar la aprobación de tal CM; y, en paralelo, estar siendo sujeto a un proceso de determinación de la condición de refugiado.

Es contrario al Derecho Internacional de los Refugiados y/o al Derecho Internacional de los Derechos Humanos que el Sistema de Protección de Refugiados no evalúe la determinación de la condición de refugiado debido a que la persona cuenta o podría contar con una respuesta del Sistema Migratorio o reuniendo los criterios de la definición deniegue el reconocimiento por los mismos motivos. Lo mismo, en relación a que el Sistema Migratorio solicite la renuncia al derecho a solicitar y recibir Asilo a través de la renuncia al procedimiento de refugio o la renuncia a la condición de refugiado como requisito para evaluar una solicitud de aprobación de calidad migratoria.

Otros Trámites y Procesos Legales de Interés

¿Cuáles son los trámites que se debe realizar si se tiene un hijo/a recién nacido/a en Perú?

Las personas que tengan un bebé en Perú deben considerar una serie de pasos básicos a seguir para que el niño o niña tenga su registro de nacimiento y pueda disfrutar de todos sus derechos como nacional del Perú.

Paso 1. Recibir el Certificado de nacido vivo: los/as niños/as recién nacidos/as deben ser registrados/as de manera gratuita en el establecimiento de salud en el que nació. De esta manera, contarán con el certificado de nacido vivo que identifica a su madre y al profesional de salud que atendió el parto o la cesárea. Es un requisito para tramitar el acta de nacimiento y la inscripción de los/as niños/as en los registros civiles.

Los/as niños/as recién nacidos/as que presenten alguna discapacidad al nacer, además deberán ser registrado por los establecimientos de salud para obtener un **certificado de discapacidad**. También, deberán ser referidos a un establecimiento de salud que pueda brindarle atención médica especializada.

Paso 2. Inscripción de nacimiento: La inscripción de nacimiento es el acto administrativo-registral que se realiza ante la Oficina de Registro de Estado Civil, a través del cual el Estado reconoce legalmente la existencia de una persona y le otorga un acta de nacimiento, comúnmente conocida como partida de nacimiento.

La inscripción del nacimiento no sólo hace posible el reconocimiento legal de la existencia de una persona; sino que, además, indica que esta persona pertenece a una familia, a una comunidad y a una nación. El acta de nacimiento acredita su nacionalidad peruana y su identidad legal, así como sus vínculos de filiación. La inscripción del nacimiento puede darse de manera oportuna o de forma extemporánea:

- **Inscripción ordinaria** (dentro de un plazo de 60 días calendario)

Desde el nacimiento del bebé, los padres o tutores legales deben acercarse a las Oficinas Registrales de RENIEC para realizar el trámite gratuito de inscripción ordinaria de nacimientos.

Requisitos:

Certificado de Nacido Vivo o, en su defecto, la Declaración Jurada de autoridad que confirma el nacimiento

Los/as declarantes deben presentar su DNI o, en el caso de personas extranjeras, deben presente su CE o copia simple de su pasaporte o cédula de identidad (se admite la cédula de identidad de personas venezolanas de acuerdo con la Decisión N° 503 del Consejo Andino).

*Debido a la situación del Estado de Emergencia Nacional, se han suspendido los plazos de inscripción ordinaria de nacimientos.

- **Inscripción extemporánea de menor de edad** (fuera de los 60 días calendario)

Si el trámite de inscripción de nacimiento no se realiza dentro del plazo de 60 días calendario, se puede realizar de manera extemporánea,

Requisitos:

Solicitud del declarante (carácter de Declaración Jurada)

Certificado de Nacido Vivo o Partida de Bautismo o Constancia de Matrícula Escolar, o Declaración de dos testigos de conocimiento

Los/as declarantes y los/as testigos deben presentar su DNI y, en el caso de personas extranjeras, presentar su CE o copia simple de su pasaporte o cédula de Identidad.

Paso 3. Tramita el Documento Nacional de Identidad (DNI): después de que tu hijo/a cuente con su acta de nacimiento, deberás solicitar su DNI para menores de edad en un Centro de Atención de RENIEC o en un centro MAC. Para realizar este trámite, debes hacer un pago de S/. 16.00 soles. El DNI de un/a recién nacido/a tiene una vigencia de 3 años. Luego deberá ser renovado cuando cumpla 3 y 6 años. A partir de los 6 años, el DNI tiene una vigencia de 8 años.

¿Se pueden realizar trámites en RENIEC?

En el contexto de la emergencia nacional declarada por el COVID-19, RENIEC ha implementado canales de atención para padres extranjeros de hijos peruanos que requieran realizar el procedimiento de inscripción de nacimiento, para ello, tiene que comunicarse a dicha institución a los siguientes teléfonos: 0800-11040, 01 315 2700 y 315 4000 (Anexo 1900)

Sin perjuicio de ello, son cada vez más las oficinas de RENIEC en Lima y provincias que vienen reanudando su atención de manera presencial,

¿Cómo se puede realizar la afiliación al Sistema Integral de Salud - SIS?

El Seguro Integral de Salud cuenta con cinco (05) tipos de seguros que financian atenciones de salud en los establecimientos de salud del MINSA y de los Gobiernos Regionales; el trámite es gratuito y los **requisitos** son:

(i) SIS para todos (Afiliación regular / prestaciones básicas)

- Carné de Extranjería (CE).
- No tener otro seguro de salud.

(ii) SIS Gratuito (Afiliación regular / prestaciones complementarias)

- Carné de Extranjería (CE).
- No tener otro seguro de salud.
- Tener Clasificación Socioeconómica de Pobre o Pobre Extremo emitida por SISFOH.

(iii) SIS Independiente (Para cualquier ciudadano que pueda pagar)

- Carné de Extranjería (CE).
- No tener otro seguro de salud.
- Contempla aportes mensuales equivalente a:
 - De S/ 39.00 (Afiliación individual).
 - De S/ 78.00 a S/ 115.00 (afiliación familiar, dependiendo de los integrantes).
 - De S/ 44.00 (mayores de 60 años, asegurados continuadores) o
 - De S/ 58.00 (mayores de 60 años, afiliaciones nuevas)

(iii) SIS Emprendedor

- Carné de Extranjería (CE).
- No tener otro seguro de salud.
- Ser contribuyente del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) con tres períodos tributarios abonados anteriores a la fecha de afiliación y no contar con trabajadores dependientes.
- La afiliación del titular con Carné de Extranjería es presencial.
- Contempla aportes mensuales de S/. 39.00 (Afiliación individual).

(iv) SIS Microempresas (Afiliación automática)

- Carné de Extranjería (CE).
- No tener otro seguro de salud.

- La Microempresa debe estar registrada en REMYPE: con datos de trabajadores y sus derechohabientes, cuya lista es remitida al SIS.
- Contempla un aporte mensual equivalente a S/ 15.00 soles por cada trabajador que incluye a sus derechohabientes y es efectuado por el empleador.

¿Quiénes pueden acceder al SIS de manera obligatoria?

Las **mujeres embarazadas** tienen derecho a estar afiliada al Sistema Integral de Salud y recibir servicios médicos gratuitos hasta el día 42 después del parto.

Para la afiliación se debe acudir al centro de salud público más cercano de la vivienda y presentar el documento de identidad, recibo de luz, agua o teléfono. Es necesario aclarar que no tiene importancia los meses que se lleva gestando, siempre que no posea otro tipo de seguro de salud y se encuentre en situación de pobreza o pobreza extrema.

En caso no admitan la inscripción, se debe llamar a la línea de atención al usuario de MINSA SuSalud, cuyo número es:113. En caso no encuentre solución se puede presentar una queja a la Superintendencia Nacional de Salud (SuSalud) y exponer su caso ante la autoridad competente.

Los **niñas y niños menores de 5 años** también tienen derecho a estar afiliados al Sistema Integral de Salud y recibir servicios médicos gratuitos.

El padre, madre o apoderado, tiene que acercarse al centro de salud más cercano a su vivienda, llevar los documentos de identidad del menor y de uno de los padres, así como un recibo de agua, luz o teléfono y consultar sobre la inscripción al SIS gratuito.

En caso no admitan su inscripción, puede dirigirse a la Superintendencia Nacional de Salud (SuSalud) y exponer su caso ante la autoridad competente.

¿Cómo se puede tramitar los pasaportes de las personas extranjeras?

Si la persona no tiene problemas con las autoridades de su país, lo mejor sería acudir al Consulado más cercano de su país y pedir asistencia para solicitar un nuevo pasaporte, previa denuncia por pérdida o robo en la comisaría más cercana al lugar donde ocurrieron los hechos.

Si la persona NO puede acercarse a su Consulado por temor, lo mejor sería solicitar la condición de refugiado. Si fuese reconocido como refugiado por las autoridades, puede obtener un documento de viaje (para los propósitos del viaje que vaya a realizar) que equivale a un pasaporte emitido por las autoridades peruanas. En cuanto a los trámites en Migraciones, la persona debería poder seguir los trámites con una copia simple bien del pasaporte, bien de la denuncia y/o la Constancia de Identidad⁵⁴.

¿El pasaporte venezolano caducado puede ser usado para tramites en Perú?

El Gobierno del Perú reconoce la vigencia de los pasaportes venezolanos vencidos durante 5 años posteriores a la vigencia de este y podrá tramitar la calidad migratoria con este documento perfectamente.

⁵⁴ En el caso del pasaporte de los nacionales venezolanos, es un trámite entregado por el Consulado Venezolano y tiene un costo de \$ 50.00 Dólares norteamericanos.